

Borrador

Puerto Rico

**PLAN ESTATAL
PARA
VIDA INDEPENDIENTE**

AÑOS FISCALES 2011-2013

Capítulo 1, Título VII del Acta de Rehabilitación de 1973, según enmendada

Fecha de efectividad: 1 de octubre de 2010

TABLA DE CONTENIDO

	Página
Parte I: Garantías	
Sección 1: Base legal y certificaciones	i
Sección 2: Desarrollo del Plan Estatal de Vida Independiente	ii
Sección 3: Servicios de vida Independiente	iv
Sección 4: Elegibilidad	v
Sección 5: Requisitos del personal	v
Sección 6: Control fiscal y manejo financiero	vi
Sección 7: Registro, acceso e informes financiero	vii
Sección 8: Protección, uso y divulgación de información personal	viii
Sección 9: Firmas	viii
Parte II: Narrativo	
Sección 1: Metas, objetivos y actividades	1
Sección 2: Extensión y alcance de los servicios	41
Sección 3: Desarrollo de la red de centros de vida independiente	49
Sección 4: Unidad Estatal Designada	55
Sección 5: Consejo Estatal de Vida Independiente	59
Sección 6: Requisitos de proveedores de servicio	66
Sección 7: Evaluación	70
Sección 8: Requisitos impuestos por el Estado	72

PARTE I: Garantías

Sección I: Base Legal y Certificaciones

- 1.1 La Unidad Estatal Designada (UED) elegible para someter el Plan Estatal de Vida Independiente (PEVI o el plan) y autorizada bajo las leyes del Estado para llevar a cabo las funciones relacionadas a los servicios y programas estatales de vida independiente y de los Centros de Vida Independiente (CVI) es La Administración de Rehabilitación Vocacional. 34 CFR 76.104(a)(1) y (2); 34 CFR 364.22(a).
- 1.2 La agencia estatal separada elegible para someter el plan y autorización bajo las leyes del Estado para proveer servicios de rehabilitación vocacional (RV) a personas ciegas es **N/A** (insertar nombre de la agencia estatal). Indicar N/A si no aplica. 34 CFR 76 104 (a)(1) y (2); 34 CFR 364.20(d) y 364.22(c).
- 1.3 El Consejo Estatal de Vida Independiente que reúne los requerimientos de la sección 705 del Acta y está autorizado para ejecutar las funciones delineadas en la sección 705(c) del Acta en el Estado es Consejo Estatal de Vida Independiente (CEVI). 34 CFR 364.21(a).
- 1.4 La UED y, si es aplicable, la agencia estatal separada autorizada a proveer servicios de RV a personas ciegas y el CEVI, están autorizados conjuntamente para desarrollar, firmar y someter este PEVI a favor del Estado, y ambos han aprobado formalmente dicho Plan. 34 CFR 76.104(a)(7); 34 CFR 364.20(c) y(d).
- 1.5 La UED, si es aplicable, la agencia estatal separada autorizada para proveer servicios de rehabilitación vocacional (RV) a personas ciegas, pueden legalmente cumplir con cada provisión del plan y pueden cumplir con

todos los estatutos y regulaciones federales aplicables en efecto con respecto al período de tres años en que se reciben los fondos bajo el PEVI. 34 CFR 76.104; 34 CFR 80.11(c).

- 1.6 El PEVI es la base del estado para la operación y administración del programa. Todas las provisiones del PEVI son consistentes con las leyes del Estado. 34 CFR 76.104(a)(4) y (8).
- 1.7 El representante de la UED y, si es aplicable, la agencia estatal separada autorizada para proveer servicios de RV a personas ciegas, quienes tienen la autoridad bajo las leyes del Estado para recibir, mantener y desembolsar fondos federales disponibles bajo el PEVI y para someter el PEVI conjuntamente con el presidente del CEVI es Nydia Colón Zayas, Administradora de la UED y **N/A** (Nombre, Título del director de la agencia Estatal separada, si es aplicable). 34CFR 76.104(a)(5) y (6).

Sección 2: Desarrollo del PEVI

- 2.1 El PEVI debe ser examinado y revisado no menos de una vez cada tres años para asegurar la existencia de una planificación apropiada, apoyo financiero y coordinación así como otros apoyos para satisfacer, a nivel estatal y de manera integral, las necesidades de:
 - La provisión de servicios de vida independiente;
 - Desarrollo y apoyo a la red estatal de centros de vida independiente; y
 - Relaciones de trabajo entre programas que proveen servicios de vida independiente y centros de vida independiente, el programa de rehabilitación vocacional establecido bajo el Título I y otros programas que proveen servicios a personas con impedimentos. 34 CFR 364.20(f)

- 2.2 La UED y el CEVI llevarán a cabo vistas públicas para proveer a todos los segmentos interesados, la oportunidad de comentar sobre el Plan antes de someterse al nivel federal y para cualquier revisión que se haga al Plan aprobado. 34 CFR 364.20(g)(1)
- 2.3 La UED y el CEVI establecen y mantienen una descripción escrita de los procedimientos de vistas públicas de acuerdo a los siguientes requisitos. El CEVI y la UED proveerán:
- una notificación adecuada y con suficiente antelación de las vistas públicas. Notificación adecuada significa que el aviso de vistas públicas será notificado con 30 días de antelación al público en general por medio de periódicos, anuncios de servicio público y a través de contactos directos con grupos y organizaciones identificadas por la UED y el CEVI;
 - acomodo razonable para personas con impedimentos que dependen de otros modos alternos de comunicación incluyendo el proveer intérpretes de lenguaje de señas y material grabado;
 - la notificación de vistas públicas, cualquier material escrito previo a las vistas y el plan estatal aprobado en formatos alternos para individuos que dependen de modos alternos de comunicación.34 CFR 364.20(g)(2)
- 2.4 En la vista pública para el desarrollo del Plan Estatal, la UED y el CEVI deberán identificar aquellas disposiciones dentro del plan que son requisitos estatales que excedan lo requerido para cumplir con las regulaciones en 34 CFR partes 364, 365, 366 y 367. 34 CFR 364.20 (h).
- 2.5 La UED incorporará y describirá, en el Plan Estatal, nuevos métodos o estrategias para la provisión de servicios de vida independiente a individuos mayores de 55 años con pérdida visual severa subvencionados bajo el Capítulo2 del Título VII

del Acta y que la UED ha determinado que son efectivos. 34 CFR 364.28

- 2.6 La UED y el CEVI consultarán, según determinen apropiado, en el desarrollo del Plan Estatal al director de Programa de Asistencia al Cliente (CAP) autorizado bajo la sección 112 del Acta. 34 CFR 364.20 (e)

Sección 3: Servicios de Vida Independiente

- 3.1 El Estado directamente o a través de subvención o contrato, puede proveer servicios de vida independiente con fondos federales, estatales u otros. 34 CFR 364.43 (b).
- 3.2 Los servicios de vida independiente pueden ser provistos a personas con impedimentos significativos de acuerdo a un plan de vida independiente diseñado entre la persona y un miembro del personal del proveedor de servicios a menos que firme un relevo indicando que dicho plan no es necesario. 34 CFR 364.43 (c).
- 3.3 Todos los proveedores de servicios usarán formatos accesibles para notificar a las personas recipientes de los servicios de vida independiente bajo el Capítulo I sobre:
- La disponibilidad del CAP autorizado por la sección 112 del Acta.
 - El propósito de los servicios provistos bajo el CAP; y
 - Cómo contactar el CAP. 34 CFR 364.30.
- 3.4 Los proveedores de servicios participantes reúnen todos los requerimientos de licencias o certificaciones estatales aplicables. 34 CFR 365.31(c)

Sección 4: Elegibilidad

- 4.1 Cualquier individuo con impedimento significativo según definido en 34 CFR 364.4 (b) es elegible para recibir servicios de vida independiente bajo el Plan Estatal de Vida Independiente y los programas de los centros de vida independiente autorizados bajo el Título VII, Capítulo 1 del Acta. Cualquier persona puede solicitar información sobre los servicios bajo estos programas y solicitar referidos para otros servicios y programas para personas con impedimentos significativos, según sea necesario. La determinación de elegibilidad de una persona para recibir los servicios de vida independiente bajo el Plan Estatal de Vida Independiente y programas de los centros de vida independiente deben reunir los requerimientos establecidos en el 34 CFR 364.51. 34 CFR 364.40(a), (b) y (c).
- 4.2 Los proveedores de servicios aplican los requisitos de elegibilidad sin considerar edad, color, credo, género, origen nacional, raza, religión o tipo de impedimento significativo de las personas que soliciten los servicios de vida independiente. 34 CFR 364.41(a).
- 4.3 Los proveedores de servicios no imponen requisitos de residencia estatal o local que excluya a cualquier persona que esté presente y quien de otra manera es elegible para recibir servicios de vida independiente. 34 CFR 364.41(b).

Sección 5: Requerimientos del Personal

- 5.1 Los proveedores de servicios sí incluyen entre su personal a especialistas en el desarrollo y provisión de servicios de vida independiente y en el desarrollo y apoyo a los centros de vida independiente. 34 CFR 364.23(a)

- 5.2 En la medida que sea posible cada proveedor de servicios tiene personal que pueda comunicarse:
- con personas con impedimentos significativos que dependan de métodos alternos de comunicación tales como; comunicación manual, equipos de comunicación, Braille o "audio tape" y
 - en el lenguaje nativo de las personas con impedimentos significativos cuyo entendimiento del idioma inglés está limitado y que soliciten servicios de vida independiente bajo las disposiciones del Acta. 34 CFR 364.23 (b)
- 5.3 Los proveedores de servicios establecen y mantienen un programa de desarrollo de personal para todas las clases de posiciones que prestan servicios de vida independiente y que administran el programa de centros, cuando fuese necesario. El programa de desarrollo de personal hace énfasis en mejorar las destrezas del personal directamente responsable de la provisión de servicios de vida independiente, incluyendo el conocimiento y práctica de la filosofía de vida independiente. 34 CFR 364.24
- 5.4 Todo recipiente de asistencia financiera bajo las Partes B y C del Capítulo 1 del Título VII del Acta tomará acción afirmativa para emplear y avanzar en el empleo a personas con impedimentos cualificados, bajo las mismas condiciones y términos que aquellos con impedimentos bajo la sección 503 del Acta. 34 CFR 364.31

Sección 6: Control Fiscal y Manejo Financiero

- 6.1 Todo recipiente de asistencia financiera bajo las Partes B y C del Capítulo 1 del Título VII del Acta adoptarán los controles fiscales y los procedimientos de contabilidad apropiados y necesarios que aseguren el desembolso de los fondos y

asegura el cumplimiento con las regulaciones fiscales y de contabilidad establecidas en el EDGAR. 34 CFR 364.34

Sección 7: Registro, Acceso e Informes Financieros

- 7.1 Además de cumplir con las regulaciones aplicables del EDGAR, todos los recipientes de asistencia financiera bajo las Partes B y C del Capítulo 1 del Título VII del Acta, deberán mantener expedientes que documenten:
- la cantidad y disposición de las asistencias económicas recibida;
 - el costo total del proyecto en relación con la ayuda financiera recibida;
 - la cantidad de la porción del costo del proyecto proveniente de otras fuentes;
 - cumplimiento con los requisitos del Capítulo 1 del Título VII del Acta y Parte 364 de las regulaciones; y
 - otra información que el Comisionado determine ser apropiada para facilitar una auditoria efectiva. 34 CFR 364.35(a) y (b)
- 7.2 Con respecto a los informes requeridos por 34 CFR 364.35, todos los recipientes de asistencia financiera bajo fondos Parte B y C del Capítulo 1 del Título VII del Acta someterá informes según dictamine apropiado al Comisionado Federal. 34 CFR 364.36
- 7.3 Todos los recipientes de asistencia financiera, bajo Partes B y C del Capítulo 1, Título VII del Acta deberán permitir el acceso al Comisionado Federal y al Contralor General, o a sus representantes autorizados, de todos los registros descritos en 34 CFR 363.37 para los propósitos de revisiones y auditorias pertinentes. 34 CFR 364.37

Sección 8: Protección, Uso y Divulgación de Información Personal

8.1 Cada proveedor de servicio deberá adoptar e implementar políticas y procedimientos para salvaguardar la confidencialidad de toda información personal, incluyendo fotografías y lista de nombres en acuerdo con los requisitos de 34 CFR 364.56(a)(1-6). 34 CFR 364.56(a)

Sección 9: Firmas

Luego de haber revisado minuciosamente todas las garantías de las secciones 1 a la 8 de este PEVI, los abajo firmantes certifican que Puerto Rico cumple y cumplirá con las garantías durante el período que cubre el PEVI (Años fiscales 2011 – 2013).

Fecha de efectividad de este PEVI es el 1 de octubre de 2010.

Firma del Presidente del CEVI	Fecha
-------------------------------	-------

Elizabeth Rodríguez Miranda, Presidente CEVI	Fecha
--	-------

Firma Administrador de la UED	Fecha
-------------------------------	-------

Nydia Colón Zayas, Administradora de la UED	Fecha
---	-------

Sección 1: Metas, Objetivos y Actividades

1.1 Misión y Metas – 34 CFR 364.42(b)(1)

Describa la misión y metas de los programas y servicios estatales de vida independiente.

Misión:

Las personas con impedimentos desarrollan liderato, apoderamiento, independencia y participan activamente para lograr su total inclusión, integración y acceso a todos los aspectos de la sociedad.

Metas

Meta 1

Las personas con impedimentos reciben los servicios especializados y necesarios para lograr su integración social.

Meta 2

Las personas con impedimentos adquieren las destrezas necesarias para desarrollar liderazgo y autogestión.

Meta 3

Las personas con impedimentos se benefician de los cambios en sistema necesarios para alcanzar su independencia y acceso igual.

Meta 4

Las personas con impedimentos y la comunidad en general conocen la filosofía y los servicios de vida independiente.

Meta 5

El sistema actual de vida independiente responde a las necesidades de las personas con impedimentos.

1.2 Objetivos – 34 CFR 364.42(a)(1) y (d); 34 CFR 364.32; 34 CFR 364.33

1.2A Especifique los objetivos a ser alcanzados y el tiempo para lograrlos

Meta 1: Las personas con impedimentos reciben los servicios especializados y necesarios para lograr su integración social.

Objetivo 1.a: Las personas con impedimentos reciben servicios medulares de vida independiente (información y referido, consejería de pares, intercesión individual y de sistema y desarrollo de destrezas de vida independiente).

Actividades:

1.a.1. Proveer servicios de vida independiente a 1,650 personas residentes en las áreas de servicio de los centros de vida independiente durante cada año de vigencia del plan. El Centro Ponceño de Vida Independiente (CEPVI) sirve a la población residente en los municipios de Adjuntas, Coamo, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Peñuelas, Ponce, Santa Isabel, Villalba y Yauco. El Movimiento para el Alcance de Vida Independiente San Juan (MAVI) sirve a la población residente en los municipios de Bayamón, Carolina, Cataño, Guaynabo, San Juan, Toa Baja y Trujillo Alto. MAVI Este sirve a la población residente en los municipios de Aibonito, Aguas Buenas, Barranquitas, Cayey, Caguas, Cidra, Gurabo, Juncos, Maunabo, San Lorenzo y Yabucoa. MAVI Este sirve a la población residente en los municipios de Canóvanas, Ceiba, Culebra, Fajardo, Humacao, Loíza, Luquillo, Naguabo, Río Grande y Vieques. MAVI Arecibo sirve a la población residente en los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Corozal, Florida, Hatillo, Lares, Manatí, Morovis, Quebradillas, Utuado,

Vega Alta y Vega Baja.

- 1.a.2. Todos los centros de vida independiente mantendrán, durante los tres años de vigencia del plan, una página electrónica accesible que presente información sobre los servicios que ofrece y cómo estos mejoran la vida de las personas con impedimentos.
- 1.a.3. Ofrecer orientaciones sobre servicios disponibles a escuelas, universidades y entidades públicas y privadas localizadas en el área de servicio de CEPVI. Se impactará a 25 entidades cada año de vigencia del plan.

Objetivo 1.b: Las personas con impedimentos reciben servicios complementarios de vida independiente.

Actividades:

- 1.b.1. Proveer los siguientes servicios complementarios: servicios psicológicos, modificaciones al hogar y equipo asistivo a las personas con impedimentos residentes en las áreas de servicio de los centros de vida independiente. Las áreas de servicio se describen en la actividad 1.a.1. del objetivo 1.a. MAVI impactará a 100 consumidores anualmente y CEPVI a 40 consumidores.

Objetivo 1.c: Las personas con impedimentos identificadas como no servidas o servidas por debajo del nivel esperado reciben servicios de vida independiente y otros servicios que ayuden a su integración comunitaria.

Actividades:

- 1.c.1. Proveer servicios de orientación y movilidad a personas 20 consumidores del área sur, servidos por CEPVI, durante cada año de vigencia del plan.

- 1.c.2. Ofrecer servicios de vida independiente a 130 personas con impedimentos auditivos residentes en las áreas de servicio de los centros durante cada año de vigencia del plan.
- 1.c.3. Ofrecer servicios de acceso a servicios de comunicación libre de costo a 80 personas con impedimento auditivo anualmente. Esta es una actividad de MAVI que impactará la población sorda residente en las áreas de servicios del centro: San Juan, Arecibo, Caguas y región Este.
- 1.c.4. Ofrecer, durante cada año de vigencia del plan, adiestramientos en lenguaje de señas básico. CEPVI ofrecerá dos (2) adiestramientos y MAVI Arecibo, MAVI San Juan y sus centros satélites ofrecerán un adiestramiento básico anual para impactar a 60 personas.
- 1.c.5. Promover la disponibilidad de servicios de interpretación de lenguaje de señas en diez (10) museos y bibliotecas del área servida por MAVI durante los tres años de vigencia del plan.
- 1.c.6. Ofrecer servicios de vida independiente a 100 personas residentes en los municipios identificados como pobremente servidos, dentro del área de servicio de MAVI, cada año de vigencia del plan.
- 1.c.7. Ofrecer servicios de vida independiente a 160 personas residentes en los municipios identificados como pobremente servidos, dentro del área de servicio de CEPVI, cada año de vigencia del plan. Para esto se utilizarán fondos recibidos del Acta del Reinversión y Recuperación Económica conocida como ARRA.

- 1.c.8. Participar anualmente en doce (12) ferias de servicio en comunidades pobremente servidas. Esta es una actividad de CEPVI.
- 1.c.9. Mantener una página electrónica accesible y actualizada con enlace a entidades públicas y privadas que le ofrecen servicio a las personas con impedimentos. Se mantendrán enlaces con entidades que ofrecen servicios de transportación, asistencia tecnológica y vivienda, entre otros. Esta es una actividad de los centros de vida independiente y el CEVI.
- 1.c.10. Tener disponible en formatos alternos todo material promocional, informativo y educativo que se desarrolle durante los años de vigencia del plan. Esta es una actividad de los centros de vida independiente, la Unidad Estatal Designada y el CEVI.
- 1.c.11. Desarrollar grupos de apoyo para servir a 120 personas anualmente durante cada año de vigencia del plan. Esta es una actividad de MAVI.

Objetivo 1.d: Las personas con impedimentos se benefician de servicios de transportación accesible.

Actividades:

- 1.d.1. Continuar participando en el Comité de Transportación del Consejo Estatal de Rehabilitación de PR (CER) que tiene como misión analizar, promover y facilitar la ampliación de los servicios de transportación pública adaptada en la Isla. El representante del CEVI en el CER es miembro activo de este comité.
- 1.d.2. Desarrollar y distribuir un directorio de servicios de transportación disponible para personas con

impedimentos residentes en las áreas de servicios de los centros. CEPVI distribuirá 200 directorios anualmente y MAVI distribuirá 150.

- 1.d.3. Ofrecer servicios de transportación a no menos de 125 consumidores residentes en el área de servicio de CEPVI durante cada año de vigencia del plan. Este servicio lo ofrece el centro para la participación de los consumidores en las actividades recreativas y educativas en la comunidad, obtener servicios de salud y otras.
- 1.d.4. Proveer al 95% de los consumidores de los centros de vida independiente que lo solicitan el acceso a transportación.

Objetivo 1.e: Más personas con impedimentos tienen acceso a servicios de salud.

Actividades:

- 1.e.1. Desarrollar y distribuir un directorio sobre servicios de salud disponibles en el área sur de la Isla para impactar, no menos de 100 personas durante cada año de vigencia del plan. Esta es una actividad de CEPVI.
- 1.e.2. Organizar y llevar a cabo una actividad anual sobre diversos temas de salud para beneficiar a 50 personas del área de servicio de CEPVI.
- 1.e.3. Educar anualmente a 120 consumidores servidos por MAVI en temas relacionados a la prevención y cuidado de la salud.
- 1.e.4. Desarrollar tres (3) ferias de salud al año para impactar a 200 personas. Esta es una actividad de MAVI a celebrarse en sus cuatro áreas de servicio: San Juan, Arecibo, Caguas y Este.

Objetivo 1.f: Más personas con impedimentos tienen acceso a servicio de asistencia tecnológica.

Actividades:

- 1.f.1. Mantener enlace con la página electrónica del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP) para facilitar el acceso a servicios de asistencia tecnológica. Esto es una actividad de los centros de vida independiente y el CEVI.
- 1.f.2. Organizar y llevar a cabo un taller sobre asistencia tecnológica que beneficiará a 25 consumidores anualmente, en cada área de servicio de MAVI, para aumentar las capacidades funcionales y maximizar el potencial de los consumidores en los diversos aspectos de vida independiente.
- 1.f.3. Proveer equipo de asistencia tecnológica a 15 consumidores servidos anualmente por CEPVI.

Meta 2: Las personas con impedimentos adquieren las destrezas necesarias para desarrollar liderazgo y autogestión.

Objetivo 2.a: Las personas con impedimentos identifican y participan activamente en la solución de los problemas que les afectan.

Actividades:

- 2.a.1. Desarrollar actividades educativas anuales sobre desarrollo de destrezas de intercesión efectivas. MAVI San Juan, MAVI Arecibo, MAVI Caguas y MAVI Este ofrecerán una actividad anual sobre intercesión en cada centro y CEPVI ofrecerá 12 actividades educativas sobre intercesión durante cada año de vigencia del plan.

- 2.a.2. Ofrecer dos (2) talleres anuales sobre liderazgo y apoderamiento en MAVI Arecibo, MAVI San Juan y sus centros satélites localizados en Caguas y Río Grande.
- 2.a.3. Promover la participación de diez (10) consumidores con impedimentos en actividades de intercesión comunitaria como vistas públicas, presentaciones en programas radiales y televisivos, entre otras.
- 2.a.4. Continuar fortaleciendo los grupos de intercesión de cada centro mediante actividades educativas y talleres relacionados durante los tres años de vigencia del plan.

Meta 3: Las personas con impedimentos se benefician de los cambios en sistema necesarios para alcanzar su independencia y acceso igual.

Objetivo 3.a: La comunidad reconoce la igualdad de derechos de las personas con impedimentos.

Actividades:

- 3.a.1. Apoyar los proyectos de ley que se radiquen y que beneficien a las personas con impedimento participando en las vistas públicas que celebra la Legislatura. Esta es una actividad del CEVI, la Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada y los centros de vida independiente.
- 3.a.2. Participar en grupos de trabajo que favorecen nueva legislación o cambios en la legislación actual para beneficiar a la población con impedimentos. Esta es una actividad del CEVI, la Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada y los centros de vida independiente.

- 3.a.3. Promover el diseño universal mediante la distribución de material informativo y enlace a www.accessibilityguidelines.gov en la página electrónica de MAVI.
- 3.a.4. Proveer información, orientación y/o asistencia técnica a los municipios servidos por MAVI en aspectos relacionados a accesibilidad y otros asuntos que afectan a la población con impedimentos.
- 3.a.5 MAVI San Juan ofrecerá ocho (8) asistencias técnicas sobre ley ADA a entidades públicas y privadas que lo soliciten durante los tres años de vigencia del plan.

Objetivo 3.b: La población con impedimentos conoce las leyes que los protegen.

Actividades:

- 3.b.1. Publicar en el boletín CEVI DICE las leyes aprobadas y los proyectos de ley radicados que benefician a la población con impedimentos. Esto se hará en cada edición del boletín impactado a 3,000 personas.
- 3.b.2. Mantener actualizado y en todos los formatos el Compendio de Leyes Estatales y Federales que Protegen a la Población con Impedimentos y distribuirlo en las actividades que organicen los centros y otras entidades impactando a por lo menos 1,000 personas en cada año de vigencia del plan.
- 3.b.3. Ofrecer talleres educativos sobre Ley ADA que impactarán a 200 personas durante cada año de vigencia del plan. MAVI impactará a 150 y CEPVI a 50.
- 3.b.4. Ofrecer orientaciones anuales a 35 consumidores servidos

por CEPVI sobre el Programa de Asistencia al Consumidor de Rehabilitación Vocacional (CAP) de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

Meta 4: Las personas con impedimentos y la comunidad en general conocen la filosofía y los servicios de vida independiente.

Objetivo 4.a: La comunidad conoce sobre filosofía, servicios de vida independiente y otra información relacionada.

Actividades:

- 4.a.1. Organizar y celebrar La Semana de Vida Independiente en fiel cumplimiento con la Ley Núm. 54 de 11 de abril de 2002, la cual establece que la Administración de Rehabilitación Vocacional, el CEVI, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y los centros de vida independiente llevarán a cabo actividades para crear consciencia sobre cómo los servicios de vida independiente contribuyen a la integración efectiva de las personas con impedimentos en sociedad.
- 4.a.2. Ofrecer 12 actividades anuales de divulgación para impactar a 600 personas residentes en las áreas de servicio de MAVI.
- 4.a.3. Distribuir material informativo a 200 residentes de los pueblos servidos por CEPVI.
- 4.a.4. Publicar no menos de 10 artículos en prensa escrita durante cada año de vigencia del plan. Esto es una actividad de CEPVI.
- 4.a.5. Participar en no menos de seis (6) programas radiales durante cada año de vigencia del plan. Esto es una actividad de los centros de vida independiente.

- 4.a.6. Organizar y llevar a cabo, en el área sur de la isla servida por CEPVI, la actividad de divulgación y orientación denominada "Mega Tour". Esta actividad se organizará en coordinación con las Casas Alcaldías de cada municipio servido durante el año fiscal 2011.
- 4.a.7. Continuar con la publicación del boletín CEVI-DICE del Consejo Estatal de Vida Independiente y ECOS del Movimiento Alcance Vida Independiente. El CEVI DICE se publicará doce (12) veces al año con una tirada de 3,000 ejemplares por edición y ECOS se publicará tres (3) veces al año y la tirada será de 1,500 ejemplares por edición.
- 4.a.8. Aumentar en un 10% el número de personas que reciben el boletín informativo CEVI DICE por correo electrónico e incluirlo en la página electrónica del CEVI.
- 4.a.9. Distribuir el calendario mensual de actividades a 55 entidades públicas y privadas de la región Sur servida por CEPVI.
- 4.a.10. Ofrecer, por lo menos, una charla anual por región, a los consejeros en rehabilitación vocacional de la Administración de Rehabilitación Vocacional. Esta es una actividad de la Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada. Se impactarán las seis (6) regiones de la agencia y se aumentará en un 10% el número de referidos a los centros de vida independiente.
- 4.a.11. Ofrecer una charla anual a los estudiantes universitarios de Consejería en Rehabilitación. Se impactarán los estudiantes de una de las tres universidades que ofrecen ese programa. Esta es una actividad de la Unidad de Vida Independiente de la Administración de Rehabilitación Vocacional.

- 4.a.12. Ofrecer 20 talleres anuales sobre transición para impactar a 200 personas, estudiantes, padres y facultad, en las áreas de servicio de MAVI.
- 4.a.13. Se continuará participando en, no menos de dos (2) programas radiales del segmento: Mano a Mano con la Comunidad de la emisora Radio Sol 1090AM para promover y divulgar los servicios disponibles en la comunidad para las personas con impedimentos y comunidad en general. La radioaudiencia estimada es de 200,000.

Meta 5: El sistema actual de vida independiente responde a las necesidades de las personas con impedimentos.

Objetivo 5.a: Aumenta el número de personas con impedimentos que son integradas a la fuerza laboral.

Actividades:

- 5.a.1. MAVI San Juan anualmente colocará en empleo a 20 consumidores que reciben servicios de empleo sostenido residentes en el área de servicio del centro.
- 5.a.2. MAVI San Juan ofrecerá orientación sobre el programa de Boleto al Trabajo a 330 personas beneficiarias del seguro social por incapacidad residentes en toda la Isla.
- 5.a.3. MAVI San Juan ofrecerá una conferencia anual sobre Boleto al Trabajo impactando a 200 personas durante los tres años de vigencia del plan.

Objetivo 5.b: Se sensibiliza a la comunidad en general, sobre el trato digno que merecen las personas con impedimentos.

Actividades:

- 5.b.1. Desarrollar y llevar a cabo campaña de sensibilización que impactará a 1,000 personas durante los tres años de vigencia del plan. Esto se logrará mediante la celebración anual de 12 talleres educativos, dirigido al personal de entidades públicas y privadas localizadas en el área de servicio de CEPVI y mediante la participación, en no menos de seis (6), programas radiales al año. Esta es una actividad que impactará el área sur de la Isla.
- 5.b.2. Desarrollar y llevar a cabo campaña para crear consciencia de que el estacionar en las aceras obstaculiza el libre acceso de las personas con impedimentos que usan silla de ruedas. Esto se hará mediante la otorgación de un boleto de infracción informativo. Esta es una actividad de CEPVI que impactará el casco urbano del municipio de Ponce durante los tres años de vigencia del plan.
- 5.b.3. Ofrecer 20 orientaciones anuales a entidades públicas y privadas localizadas en las cuatro áreas de servicio de MAVI sobre la protección de los derechos de las personas con impedimentos.
- 5.b.4. Ofrecer ocho (8) talleres anuales de sensibilización a la comunidad en general, dos anuales en cada área de servicio de MAVI, durante los tres años de vigencia del plan.

Objetivo 5.c: Se conocen las necesidades de las personas con impedimentos.

Actividades:

- 5.c.1. Realizar estudio informal en las regiones Centro, Este,

Metro y Norte para conocer las necesidades de las personas con impedimentos a nivel regional. Esta es una actividad de MAVI a llevarse a cabo cada año de vigencia del plan.

- 5.c.2. Llevar a cabo una actividad anual Cumbre donde se discutirán las estrategias utilizadas y las coordinaciones de servicio implantadas para satisfacer las necesidades identificadas de las personas con impedimentos. Esta es una actividad del CEVI, la Administración de Rehabilitación Vocacional y los centros de vida independiente.

Objetivo 5.d: El 90% o más de los consumidores que evalúan los servicios provistos por los centros los consideran excelentes.

Actividades:

- 5.d.1. Evaluar y revisar el instrumento de encuesta de satisfacción sobre servicios prestados. Esta es una actividad de la UED, el CEVI y los centros de vida independiente. Esto se realizará durante el año fiscal 2011.
- 5.d.2. Solicitar al 100% de los consumidores atendidos anualmente que cumplimenten la encuesta de satisfacción por los servicios recibidos.
- 1.2B: Describir los Pasos a Seguir para Alcanzar a la Población No Servida o Pobrememente Servida bajo los Programas del Título VII incluyendo Grupos Minoritarios y Poblaciones Urbanas y Rurales. Esta sección del PEVI debe:
- Identificar la población designada para los esfuerzos de alcance
 - Identificar las áreas geográficas (i.e. comunidades) en donde reside dicha población y

- Describir cómo las necesidades de los grupos minoritarios serán atendidas.

En Puerto Rico existen 27 municipios identificados como no servidos por la red actual de centros de vida independiente, de los cuales 15 están localizados en el área oeste de la isla por lo que se le considera el área menos servida. Los otros municipios no servidos se distribuyen en: siete (7) municipios localizados en el área centro sur y cuatro (4) municipios en el área norte centro. La sección 3.2 Expansión de la red, describe la composición de los municipios que comprenden las áreas no servidas y la población total que la compone.

Estas poblaciones no servidas a su vez, se ubican en áreas rurales y montañosas las cuales no tienen acceso a los servicios de vida independiente que se ofrecen en los centros de vida independiente.

Dado los pocos recursos económicos disponibles bajo los fondos Parte B para el ofrecimiento de servicios de vida independiente, la Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada ha determinado el establecimiento de oficinas de información y referido para servir cada una de las áreas no servidas descritas en la Sección 3. Para ello, se establecerán acuerdos contractuales con organizaciones de base comunitarias y centros de vida independiente, para impactar el área oeste, centro sur y norte centro.

Los centros de vida independiente por su parte, realizarán diversas actividades para servir poblaciones no servidas o pobremente servidas. Estas actividades están descritas en el objetivo 3.

Con relación a los grupos minoritarios, tanto el CEVI como la Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada, están comprometidos con la participación de estos

grupos en todos los aspectos que envuelven los servicios y el movimiento de vida independiente. La mayoría de los inmigrantes provienen de la República Dominicana y Cuba, ambos países de habla hispana y siendo Puerto Rico un país de habla hispana, no se considera necesario implantar un programa especial para comunicarse con esta población. Estos grupos minoritarios residen de forma integrada con el resto de la población y por lo tanto tienen acceso a los servicios de vida independiente que se ofrecen en la isla.

1.3 Plan Financiero – 34 CFR 364.42(a)(2) y (3); 34 CFR 36.29

Describa el plan financiero para el uso de los fondos federales y no federales para alcanzar los objetivos identificados en el PEVI.

- El plan financiero es un resumen de las fuentes anticipadas, cantidades y uso de los fondos para sostener los objetivos del PEVI. No es un presupuesto detallado.

1.3A Tablas Financieras

Complete las tablas financieras para los años 1,2 y 3 del PEVI. La primera columna en cada tabla enumera las fuentes de financiamiento potenciales del PEVI. Las otras cuatro columnas representan el potencial uso de los fondos. Para cada fuente de financiamiento provea la cantidad anticipada de dólares para los usos aplicables.

Año 2011

<u>Fuentes</u>	<u>Cantidad Aproximada de Fondos y Usos</u>			
	Plan de Recursos del CEVI	Servicios de Vida Independiente	Operación General de los Centros de Vida Independiente	Otras Actividades
Fondos Título VII				
Fondos Parte B		438,904		116,993
Fondos Parte C			1,034,350	
MIRADA		25,000		
Otros Fondos Federales				
Sec. 101(a)(18) del Acta (Innovación y Expansión)	100,000			
Otros		523,673		
Fondos no Federales				
Estatales		239,922		34,776
Otros		40,500	24,000	

Año 2012 y 2013

Fuentes	Cantidad Aproximada de Fondos y Usos			
	Plan de Recursos del CEVI	Servicios de Vida Independiente	Operación General de los Centros de Vida Independiente	Otras Actividades
Fondos Título VII				
Fondos Parte B		195,991		116,993
Fondos Parte C			1,034,350	
MIRADA		25,000		
Otros Fondos Federales				
Sec. 101(a)(18) del Acta (Innovación y Expansión)	100,000			
Otros		523,673		
Fondos no Federales				
Estatales		239,922		34,776
Otros		40,500	24,000	

1.3B Narrativos del Plan Financiero

1.3B(1) Especifique cómo los Fondos Parte B, Parte C y Capítulo 2 (Older Blind), si aplica, apoyarán los objetivos del PEVI.

Las dos (2) Tablas Financieras presentadas han sido desarrolladas basadas en las asignaciones presupuestarias proyectadas para la

Administración de Rehabilitación Vocacional, como Unidad Estatal Designada, el CEVI y los Centros de Vida Independientes.

Los fondos Parte B del Capítulo 1 del Título VII asignados a la Administración de Rehabilitación Vocacional, como Unidad Estatal Designada serán utilizados para proveer servicios de vida independiente para personas con impedimentos significativos. Estos fondos contemplan la provisión de asistencia técnica y otras actividades dirigidas a aumentar la capacidad de las agencias y organizaciones públicas y privadas, así como otras entidades que desarrollen sistemas y acercamientos comprensivos para la provisión de los servicios de vida independiente.

Los objetivos del plan apoyados con los fondos Parte B son los siguientes:

Objetivo 1.a: Las personas con impedimentos reciben servicios medulares de vida independiente (información y referido, consejería de pares, intercesión individual y de sistema y desarrollo de destrezas de vida independiente).

Objetivo 1.c: Las personas con impedimentos identificadas como pobremente servidas o servidas por debajo de lo esperado reciben servicios de vida independiente y otros servicios que ayuden a su integración comunitaria.

Objetivo 3.a: La comunidad reconoce la igualdad de derechos de las personas con impedimentos.

Objetivo 4.a: La comunidad conoce sobre filosofía, servicios de vida independiente y otra información relacionada.

Objetivo 5.d: El 90% o más de los consumidores que evalúan los servicios provistos por los centros los consideran excelentes.

Fondos Parte C – Servicios de Vida Independiente

Un total de \$812,350 fondos Parte C se reciben anualmente para las operaciones generales de los centros como sigue:

a. MAVI San Juan	\$416,014.00
b. MAVI Arecibo	\$112,066.00
c. CEPVI	\$284,270.00

Estos fondos Parte C se utilizarán para apoyar los siguientes objetivos:

Objetivo 1.a: Las personas con impedimentos reciben servicios medulares de vida independiente (información y referido, consejería de pares, intercesión individual y de sistema y desarrollo de destrezas de vida independiente).

Objetivo 1.c: Las personas con impedimentos identificadas como pobremente servidas o servidas por debajo de lo esperado reciben servicios de vida independiente y otros servicios que ayuden a su integración comunitaria. En adición cada centro recibe anualmente un total de \$74,000.00 provenientes de fondos ARRA para las operaciones generales de los centros

Objetivo 1.d: Las personas con impedimentos se benefician de servicios de transportación accesible.

Objetivo 1.e: Más personas con impedimentos tienen acceso a servicios de salud.

Objetivo 1.f: Más personas con impedimentos tienen acceso a servicio de asistencia tecnológica.

Objetivo 2.a: Las personas con impedimentos identifican y participan activamente en la solución de los problemas que les afectan.

Objetivo 3.a: La comunidad reconoce la igualdad de derechos de las personas con impedimentos.

Objetivo 3.b: La población con impedimentos conoce las leyes que los protegen.

Objetivo 4.a: La comunidad conoce sobre filosofía, servicios de vida independiente y otra información relacionada.

Objetivo 5.b: Se sensibiliza a la comunidad en general sobre el trato digno que merecen las personas con impedimentos.

Objetivo 5.c: Se conocen las necesidades de las personas con impedimentos.

Objetivo 5.d: El 90% o más de los consumidores que evalúan los servicios provistos por los centros los consideran excelentes.

En adición cada centro recibe anualmente un total de \$74,000 provenientes de fondos ARRA para las operaciones generales de los centros. La totalidad de fondos ARRA que se reciben anualmente asciende a \$222,000. Los fondos ARRA se utilizarán para lo siguiente:

- Durante el a fiscal 2011 CEPVI utilizará los fondos ARRA para mejorar la infraestructura tecnológica del centro y apoyar el objetivo 1.c: *Las personas con impedimentos, identificadas como no servidas o servidas por debajo del nivel esperado, reciben servicios de vida independiente y otros servicios que ayuden a su integración comunitaria.*
- Durante los Años Fiscales 2012 y 2013 CEPVI utilizará los fondos ARRA para apoyar el objetivo 1.c: *Las personas con impedimentos, identificadas como no servidas o servidas por debajo del nivel esperado, reciben servicios de vida*

independiente y otros servicios que ayuden a su integración comunitaria.

- MAVI por su parte utilizará los fondos ARRA para apoyar el objetivo 1.c: *Las personas con impedimentos, identificadas como no servidas o servidas por debajo del nivel esperado, reciben servicios de vida independiente y otros servicios que ayuden a su integración comunitaria durante los tres años de vigencia del plan.*

Plan de Recursos del CEVI

La Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada asignará no menos de \$100,000 anuales al CEVI para llevar a cabo las funciones detalladas en la sección 705 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada.

Al presente esta es la única fuente de fondos con que cuenta el CEVI para llevar a cabo sus funciones. Los fondos recibidos se utilizarán para cubrir los siguientes gastos:

- a. Salario y beneficios marginales del director(a) ejecutivo(a) y secretaria(o). Los beneficios marginales incluyen la aportación al seguro social, SINOT, FSE, vacaciones regulares, licencia por enfermedad y bono de navidad.
- b. Materiales de oficina, teléfono, franqueo y la compra, alquiler y reparación de equipo de oficina.
- c. Per diem
- d. Cumbre anual
- e. Otros gastos relacionados a la operación del CEVI (cuota anual del NCIL, acceso a Internet, boletín informativo, reembolso de gastos a la directora y otros).

f. Apoyar los siguientes objetivos del plan: 1.d, 3.a, 3.b y 4.a.

1.3(B)2 Describa los esfuerzos para la coordinación de los fondos federales y estatales para los centros y servicios de vida independiente, incluyendo las cantidades, fuentes y propósitos de financiamiento a ser coordinados.

La Administración de Rehabilitación Vocacional, como Unidad Estatal Designada y el CEVI han coordinado por años los pocos recursos económicos que se reciben para atender las necesidades de sobre 500,000 personas con impedimentos en PR (23% de la población general, según el censo de 2000). La isla de PR se compone de 78 municipios, de los cuales 29 son servidos por los centros de vida independiente existentes con fondos Parte C. A través de los fondos Parte B, uno de los centros sirve 22 municipios adicionales. En total, existen 27 municipios que no tienen acceso a los servicios que ofrecen los centros de vida independiente.

Los fondos Parte B recibidos para el año 2011, ascienden a \$617,663, de éstos \$242,913 corresponden a los fondos ARRA más \$61,766 del pareo estatal asignados a los fondos Parte B regulares y a fondos ARRA. La Administración de Rehabilitación Vocacional y el CEVI han determinado que el uso de los fondos Parte B serán para servir las áreas no servidas o pobremente servidas por la red actual de centros, mediante acuerdos contractuales con organizaciones de base comunitaria y centros de vida independiente que cumplen con la 725 del Acta, para la provisión de servicios de vida independiente a través del establecimiento de oficinas satélites.

De la asignación total de los fondos combinados para el año fiscal 2011, la cantidad de \$465,894 que incluye \$26,990 del pareo estatal de fondos ARRA, serán utilizados especialmente en las áreas este, central y para la expansión de servicios en las áreas, sureste, norte centro y oeste identificadas como áreas no

servidas o servido bajo el nivel esperado, a través de la provisión de servicios de vida independiente y del establecimiento de oficinas de información y referido. Se auspiciarán además, proyectos especiales de servicios a la población sorda identificada como población no servida o servida por debajo de lo esperado.

Para los años fiscales 2012 y 2013, el presupuesto asignado asciende a \$312,984 con un pareo estatal de \$34,776 para un total de \$347,760. Este presupuesto será distribuido para la otorgación de contratos de provisión de servicios de vida independiente en las áreas este, central, oeste, sureste y norte centro en cumplimiento con lo establecido como prioridad para el uso de los fondos Parte B en la Sección 3: Diseño para la Red de Centro.

Para todos los años de vigencia del Plan, se utilizará el total de fondos combinados ascendentes a \$151,769, de los cuales \$34,716 corresponden al pareo estatal para atender diversas actividades. A través del uso autorizado de los fondos Parte B, se apoyarán las siguientes actividades:

- a. La operación de la Unidad de Servicios de Vida Independiente.
- b. La provisión de asistencia técnica y otras actividades dirigidas a aumentar la capacidad de las agencias y organizaciones públicas y privadas, así como otras entidades que desarrollen sistemas y acercamientos comprensivos para la provisión de servicios de vida independiente.
- c. Participar en la Conferencia Anual Nacional de Vida Independiente con el propósito de expandir la filosofía de Vida Independiente, así como intercambio de información sobre proyectos modelos e innovadores que promueven la diseminación de la filosofía de vida independiente.

- d. Auspiciar talleres y conferencias a proyectos subvencionados y organizaciones que sirven a la población identificada como no servida en filosofía y servicios de vida independiente.
- e. Monitorear y evaluar las áreas programáticas y fiscales de las organizaciones subvencionadas bajo fondos Parte B para asegurar el cumplimiento con los acuerdos contractuales.

Asimismo, se utilizarán \$25,000 dólares por cada año de vigencia del plan, provenientes de los fondos Parte B, Capítulo 2 del Título VII del Acta, con el propósito de alcanzar poblaciones no servidas por el Programa MIRADA (Older Blind). Para esto, se establecerá un acuerdo contractual con el Centro Ponceño de Vida Independiente (CEPVI) para ofrecer servicios bajo las disposiciones del Capítulo 2, en la región sur del país.

La sección 4.1A describe el uso de los fondos del pareo estatal para apoyar las actividades administrativas de las organizaciones bajo contrato con la Administración de Rehabilitación Vocacional, como Unidad Estatal Designada.

Los centros de vida independiente por su parte, maximizarán la disponibilidad de fondos de todas las fuentes posibles en un esfuerzo por atender las necesidades de las áreas pobremente servidas dentro de su área de servicio, así como poblaciones servidas por debajo del nivel esperado. Para lograr este cometido los centros accesan otros fondos federales, estatales y de fuentes privadas como sigue:

1. Otros fondos federales por la cantidad de \$523,673.00. Estos provienen de los siguientes programas:
 - a. \$491,173.00 del Programa de Planificación de Incentivos a los beneficiarios del seguro social por incapacidad para apoyar el objetivo 5.a: *Aumenta el*

número de personas con impedimentos que son integradas a la fuerza laboral.

- b. \$32,500.00 de fondos CDBG (Community Development Block Grant) a través del Municipio de Ponce para apoyar el objetivo 1.c: *Las personas con impedimentos identificadas como pobremente servidas o servidos por debajo de lo esperado reciben servicios de vida independiente y otros servicios que ayuden a su integración comunitaria.*
2. Fondos estatales por la cantidad de \$239,922.00.
 - a. Fondos provenientes de la Comisión de Donativos Legislativos por la cantidad de \$35,286.00 para apoyar el objetivo 1.b: *Las personas con impedimentos reciben servicios complementarios de vida independiente* y el objetivo 5.a: *Aumenta el número de personas con impedimentos que son integradas a la fuerza laboral* y
 - b. Fondos del Programa de Empleo Sostenido de la Administración de Rehabilitación Vocacional por la cantidad de \$204,636.00 para apoyar el objetivo 5.a: *Aumenta el número de personas con impedimentos que son integradas a la fuerza laboral.*
 3. Fondos de fuentes privadas por la cantidad de \$40,500.
 - a. \$12,000.00 se reciben anualmente de First Bank CRA para apoyar el objetivo 1.b: *Las personas con impedimentos reciben servicios complementarios de vida independiente.*

- b. \$28,500 se reciben de Fondos Unidos para apoyar el objetivo 1.c: *Las personas con impedimentos identificadas como pobremente servidas o servidos por debajo de lo esperado reciben servicios de vida independiente y otros servicios que ayuden a su integración comunitaria.*

Los centros también, llevan a cabo actividades de recaudación de fondos para apoyar la operación general de los centros. El total recaudado se estima en \$24,000.00 anuales.

- 1.3B(3) Describa cualquier recurso en especie incluyendo planta física, equipo o servicios a ser provistos para apoyar el plan de recursos del CEVI; servicios de vida independiente, la operación general de los centros y/o cualquier otro objetivo del PEVI.

La Administración de Rehabilitación Vocacional, como Unidad Estatal Designada le provee al CEVI espacios de oficina, pago de utilidades, servicios de limpieza, seguridad y espacio de estacionamiento para el personal, libre de costos.

Los centros de vida independiente reciben otras contribuciones en especie para apoyar sus operaciones incluyendo personal voluntario de servicio directo y para apoyo administrativo, así como espacios de oficina como parte de las iniciativas colaborativas con otras entidades comunitarias.

- 1.3B(4) Incluya cualquier otra información adicional sobre el plan financiero.

N/A

1.4 Compatibilidad con el Capítulo 1 del Título VII y el Plan de Trabajo de los Centros de Vida Independiente – 34 CFR 364.42(c) y (e)

1.4A Describa cómo los objetivos del PEVI son consistentes y adelantan el propósito del Capítulo 1 del Título VII del Acta según se detalla en la sección 701 del Acta y 34 CFR 364.2

Los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Vida Independiente son consistentes y adelantan los propósitos del Capítulo 1 del Título VII del Acta según se describen a continuación:

- a. Los centros de vida independiente realizarán actividades para promover la filosofía de vida independiente según se describen en el objetivo 4.a.
- b. Los centros de vida independiente proveerán servicios de vida independiente según establecido en el objetivo 1.a.
- c. Los centros de vida independiente promoverán actividades de colaboración y coordinación con otras entidades públicas y privadas para maximizar el alcance de los servicios según descritos en la sección 1.6.

1.4B Describa cómo en el desarrollo de los objetivos del PEVI la UED y el CEVI han considerado e incorporado, donde sea apropiado, las prioridades y objetivos establecidos por los centros de vida independiente bajo la sección 725(c)(4) del Acta.

La Unidad Estatal Designada junto con el Consejo Estatal Vida Independiente asegura que en el desarrollo del Plan Estatal de Vida Independiente han incorporado los objetivos establecidos

por los centros de vida independiente según detallado en la Sección 701 del Acta y en 34 CFR. 364.2. Los objetivos de los centros se discuten e incorporan durante el proceso de preparación del Plan de la siguiente manera:

- a. Se estableció un comité de trabajo para el desarrollo del plan estatal compuesto de representantes de los centros de vida independiente, de la Unidad Estatal Designada y del CEVI. Se le entregó copia de la guía para el desarrollo del Plan a cada miembro.
- b. El comité se reunió en cuatro ocasiones para discutir la misión, metas y objetivos siguiendo el modelo lógico que se describe en la guía.
- c. Se le solicitó además, a cada centro que sometieran sus objetivos, actividades y niveles de cumplimiento.
- d. Se discutió con cada centro sus diferentes fuentes de fondos y sus usos.
- e. Se consultó vía telefónica las dudas surgidas sobre la información sometida por cada centro.
- f. Se sometió borrador del plan, previo a la celebración de vistas públicas, a cada director de centro para asegurar que fueran incorporadas las metas y objetivos sometidos.

1.5 Cooperación, Coordinación y Relaciones de Trabajo entre Varias Entidades – 34 CFR 364.26

Describa los pasos que se tomarán para maximizar la cooperación, coordinación y relaciones de trabajo entre los programas estatales de servicios de vida independiente, el CEVI, los centros de vida independiente, la UED y otras agencias estatales representadas en el CEVI, así como otros

consejos que atienden las necesidades de servicios para poblaciones específicas y otras entidades públicas y privadas según se determina apropiado por el CEVI.

El reclamo de acción para derrumbar las barreras que no permiten la efectiva participación, inclusión e integración de las personas con impedimentos en nuestra sociedad ha puesto de manifiesto la necesidad de reformular los sistemas de gestión y distribución de recursos destinados a este sector poblacional. Se ha demostrado que las entidades públicas y privadas utilizan diferentes estrategias para atender la problemática que enfrentan las personas con impedimentos. Esto acentúa la importancia de establecer coordinaciones y colaboraciones entre los diferentes sectores para garantizar y facilitar el mejoramiento de la calidad de vida de este sector poblacional. Cuando la coordinación y colaboración están presentes se palpa un esfuerzo más unificado y centralizado para hacer de vida independiente una realidad.

Este Plan reconoce y afirma la necesidad de fortalecer los lazos de coordinación y colaboración, por lo que la Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada, el Consejo Estatal de Vida Independiente y los centros de vida independiente realizarán esfuerzos con el fin de maximizar el alcance de los programas de vida independiente; lograr cambios en sistema que beneficien a la población con impedimentos; y aumentar el apoyo de la comunidad en general. Esto con el propósito de facilitar la provisión de servicio para lograr la satisfacción de las necesidades que limitan la integración de la población con impedimentos.

A continuación se describen los esfuerzos de colaboración y coordinación entre varias entidades:

1. Representantes de la Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada, el CEVI y los centros de vida independiente se reunirán trimestralmente

- para discutir, entre otras cosas, lo siguiente: dificultades encontradas para atender a la población no servida o servida por debajo de lo esperado; estrategias innovadoras para recabar el apoyo de entidades públicas y privadas; identificación de necesidades, satisfacción de los consumidores con los servicios recibidos y evaluación de los objetivos trazados en este Plan. El representante del CEVI presentará informes al pleno sobre lo discutido y acordado en dichas reuniones.
2. La Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada, el CEVI y los centros de vida independiente se reunirán por lo menos una vez al año con representantes de las siguientes agencias y entidades para discutir estrategias de servicio para satisfacer las necesidades identificadas de la población con impedimentos: Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Asociación y Federación de Alcaldes, Vivienda, Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA), Departamento de la Familia, Oficina de Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI), Consejo Estatal de Rehabilitación de PR, entre otras.
 3. El CEVI y los centros de vida independiente continuarán como miembros activos del Concilio de Consejos cuya misión es promover la independencia, productividad, integración e inclusión de las personas con impedimentos y con deficiencias en el desarrollo a través de acciones de política pública que generen cambios permanentes en el sistema de prestación de servicios para este sector poblacional. Este Concilio se reúne mensualmente y ha establecido las reglas de funcionamiento que describen las funciones y responsabilidades de sus miembros. Está compuesto por 29 miembros: Un/a representante de los consejos que defienden los derechos de las personas con impedimentos y con deficiencias en el desarrollo en Puerto Rico: El Consejo

- Estatal de Rehabilitación de Puerto Rico, el CEVI, El Consejo Estatal de Deficiencias en el Desarrollo, el Consejo Estatal de Planificación de Salud Mental, el Consejo Asesor del Programa de Asistencia Tecnológica, el Consejo Asesor del Procurador de las Personas con Impedimentos y el Comité Consultivo de Educación Especial; un padre, madre o tutor de personas con impedimentos y deficiencias en el desarrollo por cada distrito senatorial (8); una persona con impedimentos y con deficiencias en el desarrollo por cada distrito senatorial (8) y una organización que presta servicio a la población con impedimentos y con deficiencias en el desarrollo por cada distrito senatorial (8).
4. La Administración de Rehabilitación Vocacional continuará como miembro activo del Consejo Estatal de Deficiencias en el Desarrollo contribuyendo así a ampliar la prestación de servicios que se ofrece a la población con impedimentos y deficiencias en el desarrollo.
 5. El CEVI y las agencias estatales representadas colaborarán y coordinarán actividades acorde con los objetivos trazados en el este Plan. Las agencias estatales que están representadas en el CEVI al presente son: Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI), el Departamento de Salud y la Compañía de Turismo. Las actividades a coordinar con cada agencia son:
 - a. Se coordinarán con OPPI las charlas a consumidores sobre el alcance del Programa de Protección al Cliente de la Administración de Rehabilitación Vocacional y otros programas de protección de los derechos de las personas con impedimentos. Ver objetivo 3.b.
 - b. El CEVI y los centros de vida independiente colaborarán con el Departamento de Salud y la Sección Título V en el diseño de un plan de acción para atender los

reclamos de las familias de niños con necesidades especiales. El comité ha creado tres subcomités de trabajo con el objetivo de atender lo siguiente: falta de información a padres sobre derechos y servicios; necesidad de educar y sensibilizar a los profesionales de la salud y llevar a cabo un inventario por agencia para conocer los servicios que ofrecen ya que se entiende que existe duplicidad en la prestación de servicio. El comité se reúne mensualmente. El representante del CEVI rinde informes al pleno sobre los resultados de los objetivos trazados por el comité.

- c. La Compañía de Turismo, a través de su representante, informará al CEVI las acciones tomadas para garantizar la accesibilidad a las instalaciones turísticas e indicar cuáles de ellas cumplen con los criterios de accesibilidad. Esto con el propósito de mantener informada a la población con impedimentos sobre las instalaciones disponibles por área geográfica para el disfrute de las mismas.
 - d. Se establecerá enlace en la página electrónica del CEVI con las agencias representadas en el CEVI para facilitar la divulgación de sus servicios.
6. En fiel cumplimiento con las regulaciones aplicables, un miembro del CEVI es designado como representante ante el Consejo Estatal de Rehabilitación de Puerto Rico (CER). Este representante participa en comités de trabajo del CER y rinde un informe al CEVI en cada reunión ordinaria. Ambos Consejos comparten un espacio común para almacenaje de materiales y espacio de oficina lo que facilita el apoyo administrativo que se requiera en algún momento. El CER provee enlace en su página electrónica al CEVI y viceversa.

7. Con el propósito de extender la provisión de servicios de vida independiente en áreas no servidas los municipios de Caguas, Culebra, Río Grande y Vieques colaborarán con la Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada y MAVI San Juan para proveer espacio de oficina y utilidades, libres de costo, para la prestación de servicios de vida independiente en el área Central y Este respectivamente. Los municipios de Culebra y Vieques también brindan al personal de MAVI transportación al hogar del consumidor que necesita el servicio.
8. La Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada, el CEVI y los centros de vida independiente continuarán colaborando con el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo en el desarrollo de programas innovadores de servicio.
9. CEPVI celebrará reunión con el Departamento de salud, Departamento de la Vivienda y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para fortalecer la coordinación de servicios a consumidores a esas agencias como sigue:
 - a. Año fiscal 2011 – Departamento de salud
 - b. Año fiscal 2021 – Departamento de la Vivienda
 - c. Año fiscal 2013 – Departamento de Transportación y Obras Públicas

1.6 Coordinación de Servicios – 34 CFR 364.27

Describa cómo los servicios de vida independiente financiados por el Capítulo 1 del título VII del Acta serán coordinados y complementados con otros servicios para evitarse la duplicidad con otros programas, federales, estatales y locales; incluyendo los programas de "Older Blind" autorizados por el Capítulo 2 del Título VII del Acta,

que proveen servicios de vida independiente o servicios de rehabilitación relacionados.

La Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada, el CEVI y los centros de vida independiente maximizan sus esfuerzos para aumentar la coordinación entre agencias y organizaciones con el propósito de evitar la duplicidad de los servicios ya existentes y disponibles en la comunidad. Como resultado de estas colaboraciones, se planifica el mejor uso de los fondos que se reciben, para brindar los servicios, que de otra forma no recibirían las personas con impedimentos.

La participación de miembros del CEVI, personal de los centros de vida independiente y de la Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada en los diversos comités, consejos y organizaciones reduce la duplicación de esfuerzos entre organizaciones y mantiene informado a las partes acerca de las diversas situaciones y asuntos que interesan o afectan a la población con impedimentos.

Algunos de los esfuerzos más significativos para evitar duplicidad y coordinar servicios costos efectivos son llevados a cabo con las siguientes agencias, organizaciones y sistemas:

- Consejo Estatal de Deficiencias en el Desarrollo – a través de un acuerdo de entendimiento interagencial, la representante de la Administración de Rehabilitación Vocacional colabora en el desarrollo de los programas de rehabilitación en la comunidad subvencionados para prestar servicios en las áreas de; desarrollo de destrezas de vida independiente, servicios de asistencia personal, servicios de transportación y servicios de empleo sostenido extendido, entre otros.
- Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos – la colaboración interagencial es continúa, con el propósito de

crear consciencia sobre los derechos de las personas con impedimentos.

- Fundación Dar y Fundación María Rodríguez
 - Los centros de vida independiente refieren consumidores de escasos recursos económicos que tienen necesidad de equipos médicos y otros.
- First Bank – a través de los fondos provistos por esta entidad los centros y oficinas satélites sirven consumidores que presentan necesidad de modificaciones al hogar
- Programa de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico:
 - La Asociación de Personas con Impedimentos (API, Inc.) coordina diversos talleres de confección de alimentos, nutrición y otros como parte de las actividades de desarrollo de destrezas de vida independiente a consumidores
- Escuela de Ecología Familiar y Nutrición de la Universidad de Puerto Rico
 - MAVI San Juan coordina seis (6) talleres anuales relacionados al área de nutrición.
- Educación Especial:
 - Cada centro de vida independiente tiene enlaces con los programas de educación especial de sus áreas de servicios para desarrollar una variedad de iniciativas de colaboración como: brindar talleres de transición a la vida adulta, orientación a padres para el desarrollo de los planes de servicios y otras áreas de interés.

- Departamento de Educación
 - Se mantiene acuerdo de colaboración con el Departamento de Educación y el Programa La Magia de Leer para proveer servicios de alfabetización a 21 consumidores servidos por MAVI San Juan, MAVI Caguas y MAVI Este.
- Municipio de Maricao y Lajas – se ha continuado la coordinación para brindar transportación accesible a consumidores que reciben servicios de vida independiente en la Asociación de Personas con Impedimentos (API, Inc)
- Corporación Milagros de Amor – continúa la provisión de servicios de transportación adaptada a consumidores que reciben servicios en MAVI-Caguas.
- Programa de Asistencia Tecnológica de la Universidad de Puerto Rico - los centros refieren consumidores para evaluación y donativo de equipos a través del Programa de Reciclaje de equipos de asistencia tecnológica
- Programa MIRADA – CEPVI y el Programa MIRADA ha establecido acuerdos contractuales para proveer servicios de orientación y movilidad en áreas pobremente servidas. A su vez, los centros que atienden la región norte y norte y centro de la isla refieren consumidores mayores de 55 años con pérdida visual severa al Programa MIRADA, Capítulo 2 del Título VII de la Ley de Rehabilitación, según enmendada
- AARP – en colaboración con esta asociación se proveen voluntarios para servir como apoyo administrativo a MAVI Arecibo.
- Biblioteca Nacional para Ciegos – MAVI Arecibo refiere consumidores para que se benefician de los servicios y MAVI a su vez le brinda asistencia técnica en las áreas que le solicitan.

- Servicios Legales:
 - Se mantiene acuerdo colaborativo con la Oficina de Servicios Legales de Puerto Rico para beneficiar a 50 consumidores de MAVI sobre los servicios legales libres de costo disponibles dentro de las áreas de servicio del centro.
 - APS Programa de Salud Mental – MAVI-Arecibo ha establecidos acuerdos de colaboración para agilizar servicios y brindar referidos de consumidores
 - Comisión Conjunta de Donativos Legislativos a través de los cuales se brindan servicios psicológicos a los consumidores de los centros de vida independiente
 - Escuelas Graduadas de Consejería en Rehabilitación:
 - MAVI San Juan y CEPVI sirven como Centro de práctica a estudiantes de la Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico y la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico respectivamente.
 - Universidad del Sagrado Corazón:
 - Diez (10) estudiantes son asignados para la provisión de apoyo en los servicios de vida independiente a MAVI San Juan mediante acuerdo colaborativo con la Universidad.
 - National Federation for the Blind y Municipio de Bayamón – MAVI referirá consumidores para el desarrollo de destrezas de orientación y movilidad.
- 1.7 Servicios de Vida Independiente para Personas de 55 años o más con Pérdida Visual Severa – 34 CFR 364.28

Describa cómo la UED incorpora y describe en el PEVI

nuevos métodos y acercamientos para la provisión de servicios de vida independiente a envejecientes ciegos bajo el Programa de Envejecientes Ciegos que la UED determina que son efectivos.

La Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada asegura la continuación de la prestación de servicios de vida independiente a personas mayores de 55 años con pérdida visual severa bajo las disposiciones del Título VII, Capítulo 2 de la Ley de Rehabilitación, según enmendada (Programa Older Blind). En Puerto Rico, estos servicios se ofrecen bajo el Programa MIRADA (Movimiento para la Independencia y Rehabilitación del Adulto de Edad Avanzada).

MIRADA es parte de la Oficina de Servicios de Vida Independiente de la Administración de Rehabilitación Vocacional que administra los fondos del Título VII, Parte B, Capítulo 1 y Capítulo 2. Esto permite optimizar la coordinación de servicios con los centros de vida independiente.

Este Programa es único en Puerto Rico donde la demanda por servicios está en constante crecimiento. MIRADA ofrece servicios a personas de 55 años o más con pérdida visual severa que residen en áreas rurales no servidas o servidas por debajo de lo esperado en las regiones norte y norte centro de la Isla. La región norte incluye los municipios de: Quebradillas, Hatillo, Camuy, Arecibo, Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Florida, Ciales, Morovis, Lares, Utuado y Orocovis. Mientras que la región norte centro incluye los municipios de: Vega Alta, Dorado, Toa Baja, Cataño, Toa Alta, Bayamón, Corozal, Naranjito, Barranquitas y Comerío. Estas áreas han sido identificadas con el mayor porcentaje poblacional de condiciones visuales incapacitantes en personas mayores de 60 años. Esta población además, presenta unas necesidades particulares en las áreas de vivienda, transportación, asistencia económica y servicios generales de apoyo.

Con los centros de vida independiente se han establecido actividades de adiestramiento y coordinación de referidos para los servicios del programa. Mientras, que en las áreas no servidas por MIRADA, se ha establecido un acuerdo contractual con el CEPVI ubicado en el área sur, para la prestación de servicio de orientación y movilidad dirigido a este sector poblacional.

MIRADA ha desarrollado un modelo de prestación de servicios innovador que incluye una serie de componentes: coordinación y ofrecimiento de servicios en el hogar del consumidor, coordinación y orientación a consumidores sobre servicios disponibles en la comunidad y asistencia para optimizar servicios relacionados disponibles a través de recursos comunitarios. Para esto, MIRADA ha desarrollado acuerdos colaborativos y alianzas con otras agencias. Esto permite extender los servicios a áreas no cubiertas por el Programa.

Para maximizar la prestación de servicios en las áreas que sirve MIRADA, se realizan actividades de colaboración con la Administración de Rehabilitación Vocacional, bajo el Título 1. Esto para fortalecer los servicios de referido y apoyo en las regiones de servicio, especialmente aquellas relacionadas con el alcance de esta población en las regiones servidas por la Administración de Rehabilitación Vocacional.

Con este propósito, se ofrece al personal de la Administración de Rehabilitación Vocacional localizado dentro de las áreas servidas por MIRADA, adiestramientos y charlas sobre los servicios disponibles para este sector poblacional. Asimismo, se brinda orientación sobre los últimos equipos de asistencia tecnológica que aumentan las destrezas de comunicación de las personas de 55 años o más con pérdida visual severa.

Para alcanzar este nivel de servicio, la Administración de Rehabilitación Vocacional, como Unidad Estatal Designada ha incorporado en el Plan Estatal de Vida Independiente métodos y

estrategias que han probado ser efectivas ya que están basadas en una buena coordinación de servicio con apoyo comunitario.

Sección 2: Proyección, Alcance y Plan de Servicios

2.1 Extensión y Alcance - 34 CFR 364.42(b)(2)(3); 34 CFR 364.43(b); 34 CFR 364.59(b)

2.1A Identifique los renglones apropiados en la tabla del Instrumento del PEVI indicando los tipos de servicios de vida independiente a ser provistos para alcanzar los objetivos identificados en la sección 1.2 del PEVI y los servicios a ser provistos por los centros de vida independiente o por el UED (directo y/o a través de un contrato).

Tabla 2.1A: Servicios de Vida Independiente	Provisto por la Unidad Estatal Designada (Directamente)	Provisto por la Unidad Estatal Designada (Por medio de contratos o subvenciones)	Provistos por los centros de vida independiente (No por medio de contratos o subvenciones con la Unidad Estatal Designada)
Servicios medulares de vida independiente:		X	X
- Información y referido		X	X
- Desarrollo de destrezas de vida independiente		X	X
- Consejería de pares		X	X
- Intercesión individual y de sistema		X	X
Servicios de consejería incluyendo servicios psicológicos, psicoterapéuticos y servicios relacionados.		X	X
Servicios para asegurar vivienda o albergue incluyendo vivienda adaptable.		X	X
Tecnología de rehabilitación			
Adiestramiento en movilidad		X	X
Servicios y adiestramiento a individuos con impedimentos sensoriales y cognoscitivos, incluyendo adiestramiento en destrezas del diario vivir, servicios de intérprete y lectores		X	X

Tabla 2.1A: Servicios de Vida Independiente	Provisto por la Unidad Estatal Designada (Directamente)	Provisto por la Unidad Estatal Designada (Por medio de contratos o subvenciones)	Provistos por los centros de vida independiente (No por medio de contratos o subvenciones con la Unidad Estatal Designada)
Servicios de asistencia personal, incluyendo servicios de acompañante, y el adiestramiento del personal que provee dichos servicios.			X
Censos, directorios y otras actividades conducentes a la identificación de viviendas apropiadas, oportunidades recreativas, servicios de transportación accesibles y servicios de sostén		X	X
Programas de información al consumidor sobre rehabilitación y servicios de vida independiente disponibles bajo esta ley, especialmente para aquellos individuos con impedimentos que tradicionalmente han sido no servidos o pobremente servidos bajo los programas provistos bajo esta legislación	X	X	X

Tabla 2.1A: Servicios de Vida Independiente	Provisto por la Unidad Estatal Designada (Directamente)	Provisto por la Unidad Estatal Designada (Por medio de contratos o subvenciones)	Provistos por los centros de vida independiente (No por medio de contratos o subvenciones con la Unidad Estatal Designada)
Educación y adiestramiento necesario para vivir en la comunidad y participar en actividades comunitarias		X	X
Vida asistida			
Transportación incluyendo referido y asistencia para dicha transportación		X	X
Rehabilitación física			
Tratamiento terapéutico			X
Provisión de prótesis y otros aparatos o mecanismos			X
Recreación individual o grupal		X	X
Adiestramiento para el desarrollo de destrezas especialmente diseñadas para jóvenes con impedimentos significativos para promover estimación propia, desarrollo de destrezas de intercesoría y explorar oportunidades de empleo		X	X
Servicios a niños con impedimentos significativos			

Tabla 2.1A: Servicios de Vida Independiente	Provisto por la Unidad Estatal Designada (Directamente)	Provisto por la Unidad Estatal Designada (Por medio de contratos o subvenciones)	Provistos por los centros de vida independiente (No por medio de contratos o subvenciones con la Unidad Estatal Designada)
Servicios provistos bajo cualquier otro programa federal, estatal o local para proveer recursos, adiestramiento, consejería, o cualquier otra asistencia que resulte beneficiosa para aumentar la independencia, la productividad y la calidad de vida de las personas con impedimentos significativos.	X	X	X
Servicios preventivos apropiados con el propósito de disminuir las necesidades de individuos con impedimentos significativos, amparados bajo esta ley, a necesitar los mismos servicios en un futuro			
Programas comunitarios de concienciación para intensificar el conocimiento e integración a la sociedad de individuos con impedimentos; y	X	X	X

Tabla 2.1A: Servicios de Vida Independiente	Provisto por la Unidad Estatal Designada (Directamente)	Provisto por la Unidad Estatal Designada (Por medio de contratos o subvenciones)	Provistos por los centros de vida independiente (No por medio de contratos o subvenciones con la Unidad Estatal Designada)
Cualquier otro servicio que se estime necesario y que sea consistente con las disposiciones de esta ley	X	X	X

2.1 B Describa cualquier prioridad de servicios incluyendo tipos de servicios o poblaciones, establecidas para alcanzar los objetivos del PEVI identificados en la sección 1.2.

Las recientes revisiones de los informes anuales sometidos al CEVI y a la Administración de Rehabilitación Vocacional, como Unidad Estatal Designada, revelan que los centros de vida independiente financiados con los fondos Parte B y C constan de áreas pobremente servidas dentro de su área de servicios. Estas áreas de servicios están compuestas a su vez, por áreas rurales y montañosas que carecen de medios adecuados de transportación, servicios de apoyo, oportunidades educativas y de empleo para personas con impedimentos. Se han identificado además, áreas geográficas que no están siendo servidas por ningún centro de vida independiente (Sección 3.2: Expansión de la Red). Basado en este análisis, se ha establecido la siguiente prioridad de servicio:

- Expansión de Servicios –en áreas no servidas o pobremente servidas por los centros de vida independiente existentes, a través del establecimiento de oficinas de información y

referido en las siguientes áreas: oeste, sureste y norte centro.

Los centros de vida independiente atenderán prioritariamente las áreas pobremente servidas o servidas bajo el nivel esperado dentro de su área de servicio.

2.1C Si el estado permite que los proveedores de servicios le requieran el pago a los consumidores para el pago por los costos de los servicios de vida independiente, especifique (i) los tipos de servicios de vida independiente para los que se establecerán costos y para los que un estudio de necesidad económica puede aplicarse y (ii) describa cómo el estado asegurará que cualquier necesidad financiera se aplicará uniforme, de manera que todas las personas elegibles a los servicios de vida independiente sean tratados iguales y cuáles políticas escritas y documentación del consumidor requerida por 34 CFR 364.59(d) será considerada por el proveedor. Indique N/A sino aplica.

N/A

2.2 Acuerdos de Servicios provistos por el Estado. -34 CFR 364.43(d) y (e)

2.2A Si la UED provee cualquiera de los servicios de vida independiente identificados en la Sección 2.1A a través de subvenciones o contratos de servicios con terceras personas, describa tales acuerdos.

La Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada proveerá servicios de vida independiente a personas con impedimentos más significativos mediante la contratación de organizaciones de base comunitaria y centros de vida independiente bajo las disposiciones del Título VII, Capítulo 1. Esta contratación dependerá de la obtención y mantenimiento

de los fondos Parte B asignados anualmente a la Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada.

Para formalizar los acuerdos contractuales, la Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada ha desarrollado un procedimiento uniforme para la provisión de estos servicios. Los acuerdos contractuales establecidos incluirán cláusulas que garantizan el cumplimiento con las siguientes regulaciones: Personal, Control fiscal y manejo financiero, Registro, acceso e informes financieros, Elegibilidad, Planes de vida independiente, Programa de asistencia al cliente y Protección, uso y divulgación de información personal.

La Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada delega la determinación de la elegibilidad de los servicios de vida independiente en las organizaciones y centros de vida independiente bajo contratos. De igual forma, asegura la elegibilidad para recibir servicios, según las secciones 17(15) y 703 del Acta; 34 CFR 364.51. Asimismo, delega el desarrollo de los planes de vida independiente acorde con las secciones 704(e) y 725(c) (14) del Acta; 34 CFR 364.52. Ambas secciones se describen en la Sección 6: Requisitos del Proveedor de Servicios del actual PEVI.

La Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada llevará a cabo actividades de monitorias tanto programáticas como fiscales a las organizaciones contratadas. Estas visitas se realizan con el propósito de asegurar el cumplimiento con las regulaciones estatales y federales, implantación del proyecto, servicios ofrecidos, dificultades encontradas, uso de los recursos fiscales otorgados, satisfacción de consumidores beneficiarios de los servicios, entre otros aspectos contenidos en el contrato de servicios.

A todos los proyectos les es requerida la entrega de informes mensuales programáticos e informes fiscales trimestrales para

evidenciar el cumplimiento con los requerimientos establecidos en los contratos otorgados.

2.2B Si el estado contrata o subvenciona un centro para la operación general del centro; describa cómo el estado asegura que la determinación de elegibilidad para los servicios es delegada en el centro.

N/A

Sección 3: Diseño para la Red de Centros

3.1 Red Existente – 34 CFR 364.25

Provea un cuadro general de la red existente de centros, incluyendo centros no financiados Parte C que cumplen con los indicadores de cumplimiento de la Sección 725 (b) y (c) del Acta y las áreas geográficas y poblaciones actualmente servidas por los centros.

En Puerto Rico existen tres (3) centros de vida independiente bajo las disposiciones de la Sección 725 del Título VII de la Ley de Rehabilitación, según enmendada. Estos centros ofrecen servicios medulares de vida independiente y otros servicios complementarios tales como; clases de computadora, modificaciones al hogar, servicios psicológicos, lenguaje de señas, servicios de comunicación a personas sordas y otros a personas con impedimentos significativos.

Cada centro tiene un área de servicio definida compuesta por una serie de municipios. La data censal que se incluye a continuación fue obtenida de estimados preparados por la Oficina Federal del Censo para el año 2007.

MAVI San Juan

El Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI) ofrece servicios a personas con impedimentos significativos residentes en el área metropolitana de San Juan y los siguientes municipios: Bayamón, Carolina, Cataño, Guaynabo, Toa Baja y Trujillo Alto. Los fondos para atender esta población provienen de la Parte C del Título VII del Acta de Rehabilitación, según enmendada. Los servicios complementarios que presta son subvencionados con fondos estatales, otros fondos federales y fondos que provienen de fuentes privadas.

El área servida tiene una población total aproximada de 1,147,755. Se estima que 174,045 personas, entre las edades de 16 a 64 años, poseen algún tipo de impedimento. Data estadística sobre consumidores servidos revela que el 11% de los consumidores posee impedimento cognitivo, 12% impedimento mental, 28% impedimento físico, 23% tienen impedimento sensorial, 15% son personas con impedimentos múltiples y 11% otros impedimentos.

MAVI Arecibo

MAVI sirve también, al área norte de la Isla con una oficina ubicada en Arecibo. Esta prestación de servicio está subvencionada con fondos Parte C y con fondos Parte B para servir poblaciones identificadas como pobremente servidas o servidas por debajo de lo esperado. Los municipios servidos son: Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Corozal, Florida, Hatillo, Lares, Manatí, Morovis, Quebradillas, Utuado, Vega Alta y Vega Baja. El área servida tiene una población aproximada de 572,856. Se estima que 86,867 personas, entre las edades de 16 a 64 años, poseen algún tipo de impedimento.

Data estadística sobre consumidores servidos revela que el 14% posee impedimento cognitivo, 14% impedimento mental, 39% impedimento físico, 20% tienen impedimento sensorial y 13% impedimento múltiple.

CEPVI

El Centro Ponceño de Vida Independiente (CEPVI), sirve el área sur de la isla. Los servicios medulares de vida independiente son subvencionados por la Parte C del Título VII del Acta de Rehabilitación, según enmendada. Los servicios complementarios que presta son subvencionados con fondos estatales, otros fondos federales y fondos porque provienen de fuentes privadas. Los municipios servidos son: Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Peñuelas, Ponce, Villalba y Yauco. El área servida tiene una población aproximada de 405,852. Se estima que 61,543 personas, entre las edades de 16 a 64 años, poseen algún tipo de impedimento.

El centro también ofrece servicios de vida independiente a la población con impedimentos residente en los municipios de Adjuntas, Coamo y Santa Isabel con fondos CDBG (Community Development Block Grant). El área servida tiene una población aproximada de 81,059. Se estima que 12,291 personas, entre las edades de 16 a 64 años, poseen algún tipo de impedimento.

Data estadística sobre consumidores servidos revela que el 15% posee impedimento cognitivo, 5% impedimento mental, 39% impedimento físico, 5% tienen impedimento sensorial y 36% impedimento múltiple.

MAVI Este

Para expandir la prestación de servicios MAVI San Juan ha establecido una oficina satélite en el área Este. Esta prestación de servicio está subvencionada con fondos Parte B. El área

servida cubre municipios no contemplados en la propuesta original de servicios de MAVI San Juan. Los municipios servidos son: Canóvanas, Ceiba, Culebra, Fajardo, Humacao, Loíza, Luquillo, Naguabo, Río Grande y Vieques. El área servida tiene una población aproximada de 315,313. Se estima que 47,814 personas, entre las edades de 16 a 64 años, poseen algún tipo de impedimento.

Data estadística sobre consumidores servidos revela que el 5 % de los consumidores servidos posee impedimento cognitivo, 26% impedimento mental, 19% impedimento físico, 7% tienen impedimento sensorial, 41% son personas con impedimentos múltiples y 2% son personas con otros impedimentos.

MAVI Caguas

Para expandir la prestación de servicios MAVI San Juan ha abierto una oficina satélite en el área Central. Esta área incluye municipios no contemplados en la propuesta original de servicios de MAVI San Juan que cubre municipios localizados en el área montañosa de la isla. Esta prestación de servicios está subvencionada con fondos Parte B. Los municipios servidos son: Aibonito, Aguas Buenas, Barranquitas, Caguas, Cayey, Cidra, Gurabo, Juncos, Las Piedras, Maunabo, San Lorenzo y Yabucoa. Esta área servida tiene una población aproximada de 551,138. Se estima que 83,574 personas, entre las edades de 16 a 64 años, poseen algún tipo de impedimento.

Data estadística sobre consumidores servidos año revela que el 9% de los consumidores servidos posee impedimento cognitivo, 11% impedimento mental, 17% impedimento físico, 10% tienen impedimento sensorial y 53% son personas con impedimentos múltiples.

3.2 Expansión de la Red – 34 CFR 364.25

Describa el diseño de la futura expansión de la red de centros, incluyendo la identificación de áreas no servidas o servidas bajo lo esperado en el estado y el orden de prioridades para servir estas áreas usando fondos adicionales de financiamiento disponibles (aparte del aumento en el costo de vida).

Un análisis de las zonas geográficas que comprenden las áreas de servicio aprobadas en la propuesta original de los centros reflejó que en Puerto Rico existen 27 municipios que equivale al 35% del total de municipios, fuera de las áreas de servicio y por ende no servidos por ningún centro de vida independiente que cumpla con las disposiciones de la Sección 725 del Título VII de la Ley de Rehabilitación, según enmendada. Esto significa que alrededor de 146,806 personas con impedimentos, entre las edades de 16 a 64 años, no tienen acceso a los servicios medulares de vida independiente.

De estos 27 municipios no servidos, 15 están localizados en el área oeste de la isla, por lo que se le considera el área menos servida. Los municipios que comprende el área oeste son: Aguadilla, Aguada, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Lajas, Las Marías, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Sebastián y San Germán. De estos 15 municipios, seis (6) están siendo parcialmente atendidos por una organización con base comunitaria, no centro de vida independiente, que recibe fondos Parte B para ofrecer los servicios de información y referido e intercesión. Esta organización sirve a los residentes de los siguientes municipios: Cabo Rojo, Hormigueros, Lajas, Maricao, Sabana Grande y San Germán.

En el área centro sur existen siete (7) municipios no servidos. Estos son: Arroyo, Coamo, Guayama, Orocovis, Patillas, Salinas y Santa Isabel. Esta área tiene una población aproximada de 204,045.

En el área centro norte existen cuatro (4) municipios no servidos: Comerío, Dorado, Naranjito y Toa Alta. Esta área tiene una población aproximada de 167,766. Se estima que 25,440 personas, entre las edades de 16 a 64 años, poseen algún tipo de impedimento. Asimismo, en el área central montañosa se encuentra el Municipio de Adjuntas, ubicado entre las áreas de servicio de MAVI Arecibo y CEPVI.

Dado lo anterior Puerto Rico ha determinado las siguientes prioridades para el establecimiento de nuevos centros de vida independiente a ser financiados directamente con fondos federales en fiel cumplimiento a la Sección 725 de la Ley. El siguiente orden ha sido establecido:

1. Región oeste que comprende los nueve (9) municipios en donde no hay disponible ningún servicio medular de vida independiente. La población estimada de personas con impedimentos, entre las edades de 16 a 64, es 61,683.
2. Área centro sur que comprende siete (7) municipios. La población con impedimentos estimada es de 30,941.

Para determinar el nivel mínimo de financiamiento se ha considerado el presupuesto actual del último centro establecido con fondos Parte C. Esto debido a que la ubicación de este centro, su tamaño poblacional a servir y los municipios que componen su área de servicio es de difícil acceso, al igual que las áreas establecidas como prioridades para el establecimiento de nuevos centros de vida independiente. Este presupuesto incluye asignaciones de fondos Parte C, Parte B, otros fondos estatales y otros de fuentes privadas por lo que el mínimo de financiamiento

federal de fondos Parte C para un nuevo centro será de \$185,000.00.

Para la creación de un nuevo centro, no tan solo deberá existir la disponibilidad de fondos sino también, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Interés de la comunidad de personas con impedimentos en organizarse
- Apoyo de agencias públicas y privadas regionales
- Disponibilidad de facilidades físicas accesibles

De no haber suficientes fondos Parte C para la creación de un nuevo centro los dineros adicionales disponibles serán distribuidos equitativamente entre los centros existentes. Esto debido a que la Isla entera de Puerto Rico se considera servida por debajo de lo esperado por la red actual de centros. La data sobre los consumidores atendidos anualmente por los centros demuestra que menos del 1% de las personas con impedimentos están recibiendo servicios de vida independiente de los centros existentes.

3.3 Sección 723 Solamente Estados – 34 CFR 364.39

N/A

Sección 4: Unidad Estatal Designada (Administración de Rehabilitación Vocacional)

4.1 Servicios de Apoyo Administrativos -34 CFR 364.4; 34 CFR 364.22(b)

4.1A Describa los servicios de apoyo administrativo a ser parte por la UED a los programas de servicios de vida independiente (Parte B) y si el estado es un 723 para los centros de vida independiente (Parte C).

- Referir a las instrucciones del PEVI para información adicional sobre apoyo administrativo.

La Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada continuará brindando:

Apoyo Financiero:

- Dispondrá de \$100,000 dólares anualmente, durante el periodo de vigencia del PEVI, para las operaciones del CEVI provenientes de los Fondos del Título I de Innovación y Expansión. Esto incluye el salario y beneficios marginales de la Directora Ejecutiva y personal secretarial, así como el pago de servicios de contabilidad, materiales y equipos de oficina, per diem y otras actividades relacionadas.
- Dispondrá de \$195,991.00 dólares provenientes de los Fondos Parte B del Título VII durante el periodo de vigencia del PEVI, para proveer servicios de vida independiente mediante la contratación de centros de vida independiente y organizaciones de base comunitaria.
- Dispondrá de \$151,769.00 dólares anualmente, para apoyar la operación de la Unidad de Servicios de Vida independiente, proveer asistencia técnica a organizaciones y otras actividades dirigidas a aumentar el alcance de los servicios de vida independiente para la población con impedimentos.

Asistencia Técnica:

- La ARV participa en el desarrollo y monitoreo de la implantación del PEVI en colaboración con el CEVI y los Centros de Vida Independiente, manteniendo la coparticipación en la firma del mismo.

- La ARV designa un representante que sirve como miembro ex-oficio activo en el CEVI quien le ofrece información relacionada a las actividades de la Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada contempladas en el PEVI, logros y dificultades encontrados por las organizaciones bajo contrato y otros asuntos relacionados.
- Provee asistencia técnica en la preparación de informes programáticos y fiscales a las organizaciones subvencionadas, con el fin de asegurar el cumplimiento con los requerimientos contractuales.

Desarrollo del Presupuesto:

- La Administración de Rehabilitación Vocacional como miembro ex –oficio del CEVI, participa en el desarrollo y en el proceso de aprobación de la distribución del presupuesto asignado al Consejo.
- La Administración de Rehabilitación Vocacional informa al CEVI sobre la distribución del presupuesto asignado a las organizaciones contratadas para prestar servicios de vida independiente bajo las disposiciones del Título VII Fondos Parte B.

Evaluación de las Actividades de los Centros de Vida Independiente:

- La Administración de Rehabilitación Vocacional evalúa la implementación de los procedimientos establecidos por las organizaciones subvencionadas para la prestación de servicios de vida independiente y el cumplimiento con las garantías e indicadores de la Sección 725 a través de visitas de monitorias fiscales y programáticas y de informes de seguimiento requeridos.

- Colabora con Rehabilitation Services Administration (RSA) en el ciclo de monitorias de cinco (5) años para asegurar el cumplimiento de los centros de vida independiente con los estándares de la Sección 725, según enmendada, así como con otras regulaciones estatales y federales.

Manejo Financiero/Auditorias:

- La ARV le provee a las organizaciones contratadas apoyo financiero para el desembolso y uso de los fondos asignados mediante la contratación de servicios de contabilidad.
- La ARV evalúa y audita la administración de los fondos asignados a las organizaciones contratadas y al CEVI mediante visitas de auditorías.

Desarrollo del Personal:

- La ARV organiza adiestramientos y talleres dirigidos a aumentar la capacidad del personal acerca de la provisión de los servicios de vida independiente.

Mantenimiento de Expedientes: (Record Keeping)

- La ARV recibe, deposita y distribuye los fondos estatales y federales de acuerdo al PEVI aprobado, en concordancia con las leyes estatales y federales aplicables y en cumplimiento con las regulaciones fiscales establecidas en el EDGARD.
- La ARV mantiene los informes administrativos y financieros según los requerimientos establecidos bajo el Título VII del Acta de Rehabilitación.

4.1B Describa otros arreglos de la UED para la administración del programa de vida independiente, si alguno.

N/A

Sección 5: Consejo Estatal Vida Independiente

5.1 Plan de Recursos – 34 CFR 364.21(i)

5.1 A Describa el plan de recursos preparado por el CEVI en conjunto con la UED bajo fondos Parte B y C del Capítulo 1 del Título VII, sección 101(a)(18) del Acta y de otras fuentes públicas y privadas que puedan ser necesarios para llevar a cabo las funciones del CEVI identificadas en la sección 705(c). La descripción debe incluir los tres (3) años del PEVI.

La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) como Unidad Estatal Designada asignará no menos de \$100,000.00 anuales, durante los tres (3) años de duración del plan, para llevar a cabo las actividades descritas en este plan estatal de vida independiente. Al presente, ésta es la única fuente de ingreso del Consejo Estatal de Vida Independiente (CEVI) ya que no lleva a cabo actividades de recaudación de fondos.

Personal

El Consejo Estatal Vida Independiente (CEVI) funciona con una director(a) ejecutivo(a) y una secretaria(o), ambos a tiempo completo. Los beneficios marginales otorgados son: la aportación al Seguro Social; el pago de desempleo federal, el seguro por incapacidad no ocupacional; vacaciones regulares y por enfermedad para los empleados.

Oficina

En términos de instalaciones físicas el CEVI utiliza espacio de oficina cedido por la Administración de Rehabilitación Vocacional y recibe servicios de agua, luz, mantenimiento, limpieza y seguridad libres de costo. De igual manera, la Administración de Rehabilitación Vocacional provee espacios de estacionamiento

para el personal del Consejo.

El análisis y preparación de documentos contables requeridos por la Administración de Rehabilitación Vocacional entiéndase registro de contabilidad, radicación de planillas, elaboración de informes financieros, etc. es preparado por un contador bajo contrato de servicios profesionales con el CEVI.

Per-diem

Los miembros del CEVI no reciben renumeración alguna por el desempeño de sus funciones en el mismo. Aquellos miembros que no son empleados públicos y no perciben ingresos durante el transcurso de funciones oficiales del CEVI, tendrán derecho a un per-diem de \$100.00 por cada día de reunión oficial del CEVI o de sus comités de trabajo; y por asistencia a actividades o gestiones oficiales que le sean encomendadas por el CEVI. Otros gastos razonables incurridos, tales como cuidado de dependientes o servicios de asistentes personales podrán ser cubiertos. Estos últimos requerirán autorización previa acompañada de documentación apropiada para su aprobación.

Los funcionarios o empleados públicos que perciben ingresos durante el transcurso de funciones oficiales del Consejo Estatal Vida Independiente, tendrán derecho a dieta y millaje de acuerdo con la reglamentación vigente aplicable del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

5.1 B Describa cómo los requerimientos específicos del plan de recursos del CEVI serán atendidos.

- De forma concisa describa o cite procedimientos escritos sobre políticas, "by laws", asistencia técnica y actividades de monitoria u otras prácticas.

Un Acuerdo de Entendimiento escrito se renovará para asegurar la independencia del CEVI con respecto a la Unidad Estatal Designada y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

El Acuerdo será firmado por las partes durante el año fiscal 2011.

Los procedimientos para el uso de los fondos asignados que se describen en el Manual de Prácticas Administrativas del CEVI son:

- El Consejo Estatal Vida Independiente (CEVI) mantiene una cuenta bancaria en un banco comercial que utiliza para el pago de personal y otros gastos.
- Todo cheque emitido lleva la firma de dos (2) de tres (3) consejales autorizados.
- Todo cheque a emitirse requiere la autorización previa del tesorero o el presidente (a).
- Mensualmente se preparan los informes financieros requeridos por la Administración de Rehabilitación Vocacional como Unidad Estatal Designada.
- En cada reunión ordinaria del CEVI, el tesorero presenta un informe de gastos por partida de costos.
- El presupuesto de gastos es revisado no menos de una vez por año para los ajustes correspondientes a cada partida.
- Cada compra de equipo o gasto no incluido en el presupuesto preparado a principios del año fiscal es autorizado por el Consejo en pleno.
- El Consejo Estatal Vida Independiente (CEVI) es auditado por la Administración de Rehabilitación Vocacional y como resultado se toman aquellas acciones correctivas solicitadas en el informe de monitoría presentado.

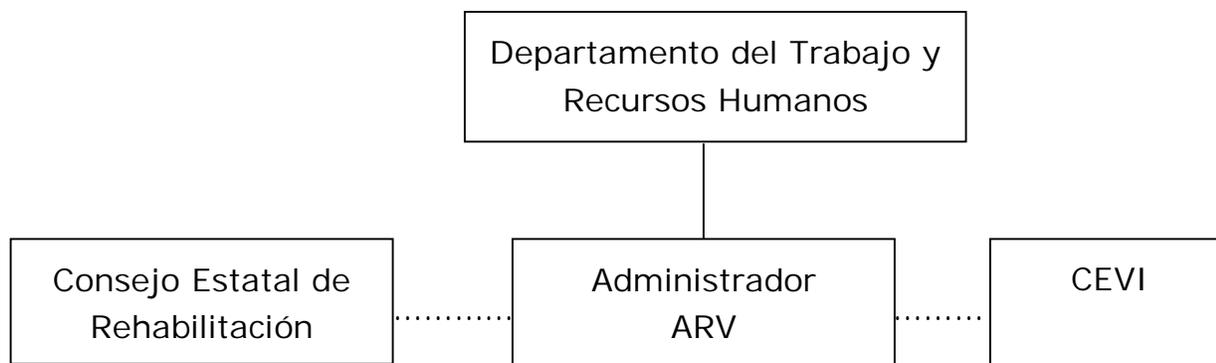
5.2 Establecimiento y Ubicación – 34 CFR 364.21(a)

Describa cómo el establecimiento y ubicación del CEVI asegura su independencia con respecto a la UED y todas las otras agencias estatales.

El CEVI se crea el 27 de septiembre de 1993 mediante la Orden Ejecutiva 1993-44 que emitió el Honorable Gobernador de Puerto Rico. Actualmente no está registrado en el Departamento de Estado como institución sin fines de lucro aunque sus actividades no son con fines de lucro.

Es un organismo autónomo que junto a la Administración de Rehabilitación Vocacional atiende todo lo concerniente al desarrollo y provisión de servicios de vida independiente en Puerto Rico.

Organigrama:



Aunque el CEVI se encuentra ubicado físicamente en instalaciones físicas de la Administración de Rehabilitación Vocacional, la unidad estatal designada no interfiere en las operaciones diarias de este. El CEVI

- Determina su horario de oficina;
- Evalúa a su personal;
- Posee Manual de Normas Administrativas que regulan el uso de fondos y manejo de personal;
- Prepara un presupuesto anual y

- Posee su propio reglamento.

En Plan Estatal de Vida Independiente atiende los requisitos de que ninguna condición será impuesta al CEVI que comprometa su independencia.

5.3 Nombramiento y Composición – 34 CFR 364.21(b) – (f)

Describa el proceso usado por el estado para el nombramiento de los miembros al CEVI de acuerdo a los requerimientos de su composición establecido en la Sección 705(b).

Los miembros del CEVI son nombrados por el Gobernador de Puerto Rico de entre representantes de distintos grupos de personas con impedimentos y representantes de organizaciones o de la comunidad en general, interesadas en mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos. El CEVI someterá al Gobernador candidatos cualificados para su consideración.

El Comité de Nominaciones del CEVI es uno permanente según dispuesto en el Artículo XVI del Reglamento. Tiene a su cargo el observar la fecha de vencimiento del término de los consejales y ofrecer nominaciones para llenar vacantes. Es responsable de nominar candidatos para los cargos de oficiales cada dos años y someter recomendaciones para cubrir las vacantes que surgen por renuncia.

Para asegurar que la selección y nombramiento de los consejales cumpla con la reglamentación establecida se sigue el siguiente proceso:

- a. Se le solicita a los centros de vida independiente, a agencias estatales, a la comunidad en general y otros que sometan candidatos que cumplan con lo siguiente:
 - i. Que las personas a llenar las vacantes sean personas con impedimentos que conozcan sobre

los servicios de vida independiente que se prestan en Puerto Rico, gusten de trabajar en equipo y dispongan de tiempo razonable para ejecutar las labores que le sean asignadas. Debe creer en los principios de acceso igual, control por el consumidor y en la integración de las personas con impedimentos en todos los aspectos de la sociedad.

- b. Los candidatos nominados son entrevistados por un comité seleccionado por el CEVI.
- c. El CEVI en pleno aprueba las recomendaciones que se le harán al gobernador.
- d. Se le someten los candidatos para nombramiento, al gobernador, por conducto de la Unidad Estatal Designada.
- e. Se coordina reunión con la Oficina de Nombramientos del Gobernador para aclarar e intercambiar información si fuese necesario.
- f. Se prepara y se lleva a cabo un plan de adiestramiento a nuevos consejales.
- g. Se mantiene al día el Manual del Consejal que detalla los deberes, responsabilidades y valores deseados de los miembros del CEVI. Se incluye también, información sobre la historia del movimiento de vida independiente, la filosofía de vida independiente e información sobre lo que es un centro de vida independiente y los servicios que ofrece.

El presidente del CEVI es electo de entre los miembros votantes del CEVI.

5.4 Personal – 34 CFR 364.21(j)

Describa cómo se atenderán los requerimientos específicos de personal del CEVI según especificado en las Guías del PEVI.

El CEVI posee un Manual de Prácticas Administrativas en donde se describen las políticas relacionadas a la administración de personal. Toda persona contratada recibe copia del Manual y copia de las funciones del puesto. El empleado debe certificar que ha recibido copia del Manual y la descripción de sus funciones. El CEVI tiene puesto en vigor políticas sobre: igualdad de oportunidades de empleo, acomodo razonable, ambiente libre de drogas, hostigamiento, violencia doméstica, selección de personal, empleo de familiares, expedientes de personal, uso del número de seguro social del empleado, horario de oficina, registro de asistencia, días feriados, bono de navidad, vacaciones regulares, licencia por enfermedad, licencia para vacunar a los hijos, licencia con paga para fines funerarios, licencia para servir de jurado, autorización de tiempo laborable para lactar, uso de uniforme, evaluación, despido, renuncia, disciplina y orden.

El CEVI en pleno determina, en unión al director (a) ejecutivo (a), las necesidades de personal. El personal es evaluado anualmente. La secretaria es evaluada por el director ejecutivo y la directora ejecutiva es evaluada por el Comité Ejecutivo el cual le informa al CEVI en pleno los resultados de la evaluación. Las evaluaciones toman en consideración lo siguiente: cantidad y calidad del trabajo realizado, asistencia, habilidad para aprender, confiabilidad, cooperación e iniciativa y creatividad.

Al asistir al CEVI en el desempeño de sus funciones, ni la Agencia Estatal Designada ni ninguna otra agencia u oficina estatal asignará al personal administrativo o a los empleados funciones que puedan crear conflicto de intereses.

Un Acuerdo de Entendimiento que asegure la independencia con respecto a la Unidad Estatal Designada y el Departamento del Trabajo será firmado por todas las partes: el CEVI, la Administración de Rehabilitación Vocacional y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Como se describe en las secciones anteriores no se imponen condiciones o requerimientos al CEVI que comprometan su independencia.

Sección 6: Requisitos del Proveedor de Servicios

Secciones 6.1 – 6.7

Describa cómo los requisitos específicos del proveedor de servicios incluidos en el instrumento del PEVI serán atendidos. 34 CFR 364.23; 34 CFR 364.24; 34 CFR 364.30; 34 CFR 364.31; 34 CFR 364.34; 34 CFR 364.35; 34 CFR 364.36; 34 CFR 364.37; 34 CFR 364.40; 34 CFR 364.41; 34 CFR 364.43(c); 34 CFR 364.56(a)

Puerto Rico tiene una red de centros compuesta actualmente de tres (3) centros de vida independiente para proveer los servicios de vida independiente a través de la isla. La ARV subvenciona además, organizaciones con base comunitaria sin fines de lucro para atender áreas no servidas o pobremente servidas. A todos los proveedores de servicios contratados bajo los Fondos Parte B se les requiere el cumplimiento con los requerimientos contractuales, incluyendo, en aquellos que aplique, el cumplimiento con los Indicadores y Garantías contenidas en la Sección 725 del Acta de Rehabilitación, así como con los requerimientos federales específicos señalados bajo las secciones 6.1 a la sección 6.7.

Para asegurar el fiel cumplimiento con los Indicadores y Garantías, la ARV ha desarrollado políticas y procedimientos de aplicabilidad uniforme entre todos los proveedores de servicios contratados, así como diversos formularios para evidenciar el cumplimiento con los requerimientos establecidos en los contratos otorgados.

La ARV utiliza diferentes métodos para asegurar el cumplimiento con las secciones 6.1 a la 6.7, éstos son los siguientes:

- Visita de monitoria – la ARV coordina como mínimo, una visita de monitoria anual para todos los proveedores de servicios contratados para evaluar el que los aspectos programáticos se realicen en concordancia con la información sometida en la propuesta e informes mensuales recibidos. Se revisan aspectos tales como; metas objetivos, actividades contenidas en el plan de trabajo sometido en propuesta, logros, resultados alcanzados, expedientes de consumidores, procedimientos administrativos y funcionamiento operacional del centro. Se utilizan los instrumentos de evaluación desarrollados para tales propósitos.
- Visita de auditoría fiscal – la ARV evalúa y audita a las organizaciones bajo contrato para asegurar la administración eficiente de los fondos asignados, revisar los controles fiscales adoptados, revisar que los procedimientos sean apropiados y necesarios para asegurar el desembolso de los fondos y el cumplimiento con las regulaciones fiscales y de contabilidad establecidas en el EDGARD.
- Informes Mensuales – la ARV solicita a las organizaciones bajo contrato, informes mensuales que evidencien la cantidad de casos atendidos, el movimiento de los casos y los servicios prestados a consumidores y solicitantes de los servicios.
- Informes de Presupuesto y Gastos – la ARV solicita a los proveedores de servicios informes fiscales trimestrales para revisar y evaluar el manejo y uso eficiente de los fondos asignados.
- Informe Anual 704 – la ARV solicita a las organizaciones contratadas el envío del informe anual 704 para evaluar el cumplimiento, las barreras encontradas, logros alcanzados,

servicios prestados, entre otros. El CEVI recibe copia del Informe 704 rendido por los centros.

- Encuesta de Satisfacción de Consumidores – la ARV solicita a sus proveedores de servicios los resultados de la encuesta de satisfacción administrada a los consumidores para conocer el grado de satisfacción con los servicios recibidos, validar la necesidad de estos servicios en las áreas que se atienden y ofrecer asistencia técnica para el mejoramiento de la prestación de servicios.
- Asistencia técnica – la ARV provee a todos sus proveedores de servicios toda la asistencia técnica necesaria para asegurar el cumplimiento con los indicadores y garantías contenidas en la Sección 725 y para fortalecer y mejorar la prestación de los servicios de vida independiente.

6.1 Personal- 34 CFR 364.23; 34CFR 364.24; 34CFR 364.31

- Se requiere la contratación de personal con impedimento cualificado en más del 50% de sus puestos. Establece un plan de adiestramiento anual para el desarrollo de este personal.
- Todos los centros de vida independiente tienen disponible equipo para la preparación de materiales en formatos alternos de comunicación, así como personal que puede comunicarse en modos alternos de comunicación: intérpretes, asistentes y lectores a solicitud; al igual que personal que pueda comunicarse en el lenguaje nativo del consumidor.

6.2 Control Fiscal y Manejo Financiero – 34 CFR 364.34

- Adoptan los controles fiscales y los procedimientos de contabilidad apropiados y necesarios para mantener unos

registros confiables y verificables que aseguren el desembolso apropiado de los fondos Parte B y C del Capítulo 1 del Título VII de la Ley.

6.3 Registro, Acceso e Informes Financieros 34 CFR 364.35; 34 CFR 364.36; 34 CFR 364.37

- Mantienen expedientes e informes fiscales, así como procedimientos escritos que demuestran el uso apropiado de los fondos recibidos. Estos están disponibles para inspección por el Secretario de Educación Federal y por el Contralor General o su representante autorizado.

6.4 Elegibilidad 34 CFR 364.40, 34 CFR 364.41

- Mantienen expedientes que documentan la determinación de elegibilidad de los consumidores a los servicios.
- Mantienen su política de no discriminación por razones de raza, color, origen nacional, sexo, edad, o impedimento.
- La determinación de elegibilidad para personas extranjeras que solicitan los servicios de vida independiente no está basada en otra condición que no sea la de estar presente en la Isla.

6.5 Planes de vida independiente 34 CFR 364.43(c)

Los expedientes de consumidores contienen documentación que evidencia el desarrollo de un plan de vida independiente diseñado entre el solicitante y un miembro del personal del proveedor de servicio a menos que firme un relevo indicando que dicho plan no es necesario.

6.6 Programa de Asistencia al Cliente 34 CFR 364.30

Todos los expedientes de los consumidores de servicios contienen evidencia escrita y firmada por el consumidor sobre los propósitos del Programa de Asistencia al Cliente (CAP) y cómo pueden contactar y solicitar asistencia bajo dicho programa. La información está disponible en formatos alternos.

6.7 Protección, Uso y Divulgación de Información Personal 34 CFR 364.56(a)

Los expedientes de los consumidores mantienen documentación que evidencian la protección, uso y divulgación de información personal del consumidor de servicios incluyendo políticas relacionadas al uso de fotografías o lista de nombres.

Sección 7: Evaluación

Describa el método que será utilizado para evaluar la efectividad del PEVI para alcanzar los objetivos establecidos en la Sección 1.2. La descripción debe incluir los resultados de la evaluación del estado sobre la satisfacción de las personas con impedimentos significativos que han participado en el Programa 34 CFR 364.38.

El CEVI monitoreará, revisará y evaluará la implantación del PEVI de forma continua. Las metas, objetivos y actividades se modificarán tomando en consideración las revisiones y evaluaciones realizadas por el Comité Evaluador del PEVI, los resultados de encuestas de satisfacción del consumidor, el informe anual 704 y los resultados de las monitorias realizadas por la ARV a los centros de vida independiente y organizaciones subvencionadas.

Para la evaluación continua del PEVI se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Actividades:

- a. Comité Evaluador del PEVI - Se mantendrá activo este comité que está compuesto, entre otros miembros, por el representante de los centros de vida independiente y de la ARV. Este Comité se reunirá cada dos meses.

Responsabilidades del Comité Evaluador PEVI:

El Comité preparará un plan de evaluación que incluya los objetivos del plan e indicadores de cumplimiento y resultados esperados. Establecerá periodos de tiempo más precisos para el logro de los objetivos. Como parte de sus funciones, presentará al CEVI en pleno un informe de progreso dos veces al año que incluirá lo siguiente:

1. Revisión de metas, objetivos y actividades incluidas en el PEVI
 2. Identificación de barreras para el logro de las mismas
- b. Encuesta Anual de Satisfacción del Consumidor – Se analizan los resultados de la encuesta anual de satisfacción del consumidor que realizan anualmente los centros de vida independiente y se presenta informe al CEVI. El instrumento de encuesta es evaluado y modificado en colaboración con los centros de vida independiente, el CEVI y la ARV y es utilizado uniformemente por todos los centros.
 - c. Informe Anual 704 – Es recibido en el CEVI y se utiliza para evaluar y analizar el progreso de las metas, actividades y necesidades encontradas.
 - f. Resultados de Monitorias realizadas por la ARV – Se informa

al CEVI los resultados de las monitorias realizadas a los centros de vida independiente y organizaciones subvencionados bajo Fondos Parte B del Título VII de la Ley de Rehabilitación, según enmendada

Sección 8: Requisitos Impuestos por el Estado

Identifique cualquier requisito impuesto por el estado contenido en las provisiones del PEVI. Indique N/A sino aplica.

Ningún requisito ha sido impuesto por el gobierno de Puerto Rico que exceda lo requerido para cumplir con las regulaciones establecidas.